

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing	22,95	26,40
	extraclearing	20,50	23,60
Libras...	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	>
Franco suizos	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA Madrid*

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 22 de febrero de 1938 por la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, Comité de Moneda Extranjera, con el número 2, de libras nominales 4.500 en títulos de Conversión Loan 3.50 por 100, a favor de don Carlos Mendizábal Etcheverría y doña Dolores Heredia Mendizábal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación por tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encio.
4.705-X-0 1.ª 11-9-1940

EJERCITO DEL AIRE

Región Aérea número 1. — Jefatura de Infraestructura

Concurso* para la obra de "Balizamiento y reforma de la Central Eléctrica en el Aeropuerto de Barajas"

El día 21 de los corrientes, a las once horas, en el Parque de Infraestructura de la Región Aérea número 1, sito en

Cuatro Vientos (Madrid), se celebrará el concurso para la ejecución de la obra «Balizamiento y reforma de la Central Eléctrica en el Aeropuerto de Barajas».

El presupuesto de contrata de la obra será de 327.310 pesetas, y la fianza provisional de la misma será de 16.365.50 pesetas. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado y en el acto del concurso. Los proyectos con los pliegos de condiciones técnico-legales se encuentran a disposición en las Oficinas del Parque de Infraestructura de Cuatro Vientos durante las horas de diez a una de la mañana.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la obra «Balizamiento y reforma de la Central Eléctrica del Aeropuerto de Barajas», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

4.706-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Caja de Depósitos

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito Necesario sin interés número 3.477 de entrada y 5.503 de registro, im-portante 210 pesetas, constituido con fecha 16 de septiembre de 1939 por don Juan de Pareja Molinero, a disposición del Juzgado Municipal número 4 de esta capital, en expediente de consignación a instancia de doña Encarnación Medina Molina y a la orden de don Antonio Fernández Gallego, se hace público por medio del presente, a fin de que la persona que lo tenga en su poder haga entrega del mismo en el negociado de esta Su-cursal, quedando advertido de que, transcurridos dos meses sin verificarlo, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido resguardo, expidiéndose en tal caso un duplicado del mismo.

Sevilla, 10 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Ruiz.
1.300-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramiro Pérez del Río.—Luarca.—Fábrica de litografía.

Objeto de la ampliación: Completar la parte de maquinaria existente, para obtener una producción adecuada a las necesidades del mercado.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales, con un valor aproximado de 120.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Oviedo, 13 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavén.
1.292-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Guerrero Rivera.

Objeto de la ampliación: Bodega.

Producción de la ampliación: 350 hectolitros en la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle El García de Arboleya, 11.

Cádiz, 25 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
1.295-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Nueva industria

Peticionario: Don Emeterio Julián Fuertes.

Objeto de la industria: Fabricación de pastas para sopa.

Producción: 1.500 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, entresuelo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella. 1.297-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Benítez Tocino.

Objeto de la industria: Bodega.

Producción: 3.250 hectolitros de mosto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, número 1).

Cádiz, 30 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro. 1.298-X-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN

Edicto

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Provincial, se convoca por medio del presente, y con arreglo a las disposiciones legales de 25 de agosto y 30 de octubre de 1930, la provisión por oposición de siete plazas de Practicantes, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y quinquenios del diez por ciento de este sueldo.

La distribución aprobada ha sido la de dos plazas para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; cuatro plazas para Oficiales provisionales y de complemento y demás ex combatientes en general, y una plaza para el turno libre o no restringido.

Las condiciones para tomar parte en esta oposición, así como el programa que ha de regir en la misma, ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén correspondiente al día 5 de septiembre actual.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Jaén, 6 de septiembre de 1940.—El Presidente, Salvador Gallo. 2.081-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Anuncio de vacantes

Esta Comisión Gestora Provincial tiene acordado anunciar para su provisión en propiedad las plazas vacantes que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

Turno primero.—Caballeros Mutilados:

Un Maquinista de imprenta, con el haber anual de 3.560,70 pesetas.

Un Minervista de idem, con el haber anual de 3.560,70 pesetas.

Un Preceptor de niños, Maestro o Sacerdote, con 4.400 pesetas anuales.

Siete Sirvientes de enfermos, seis de ellos con destino en el Manicomio del Carmen, de Mérida, y el restante en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, y con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Ordenanza-Portero, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Turno segundo.—Oficiales provisionales o de complemento ex combatientes:

Un Aparejador, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Un Oficial administrativo de tercera clase, con el de 3.300 pesetas.

Un Preceptor de niños, Maestro o Sacerdote, interno, con 3.300 pesetas.

Turno tercero.—Ex combatientes:

Un Oficial administrativo de tercera clase, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Un Profesor de Dibujo, con el de 3.500 pesetas.

Un Maestro Herrero Forjador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el de 3.300 pesetas.

Un Maestro Sastre de idem, con el de 3.300 pesetas.

Cuatro Sirvientes de enfermos, con el de 2.500 pesetas.

Turno cuarto.—Ex cautivos y personas dependientes de víctimas de la guerra:

Un Oficial Administrativo de tercera clase, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Un Carrero de los Asilos, con el de 2.500 pesetas.

Cuatro Sirvientes de enfermos, con destino en el Manicomio del Carmen, de Mérida, y con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Mecánico del Lavadero de los Asilos, con el de 3.300 pesetas.

Un Idem encargado de Lavadero del Manicomio de Mérida, con el de 3.650 pesetas.

Turno de provisión libre:

Un Taquimecanógrafo, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Una Cocinera del Manicomio de Mérida, con el de 2.500 pesetas.

Un Ordenanza-Portero, con el de pesetas 3.300.

Tres Sirvientes de enfermos en el Ma-

nicomio de Mérida, con el de 2.500 pesetas.

Una Maestra de ropa blanca, con el de 2.500 pesetas.

Forma de provisión

Las plazas de Aparejador, Preceptores de niños y Profesor de Dibujo se proveerán por concurso, debiendo los aspirantes estar en posesión de los títulos que los faculten para el desempeño de los respectivos cargos.

Las de Oficiales administrativos se proveerán por oposición, la que se compondrá de dos ejercicios: uno teórico y el otro práctico. El primer ejercicio consistirá en contestar a tres temas, durante el tiempo máximo de media hora, sacados a la suerte del programa publicado en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, y el segundo en el desarrollo de un ejercicio práctico consistente en el estudio e informe de un asunto administrativo y redacción de un documento de esta índole, dándose de plazo una hora como máximo para este segundo ejercicio.

La plaza de Taquimecanógrafo se proveerá por oposición, componiéndose de dos ejercicios: uno oral, consistente en contestar durante media hora a dos temas del programa inserto en la disposición adicional primera de la mentada Orden, y el otro práctico, dividido en dos partes, uno de Mecanografía y otro de Taquigrafía.

La provisión de las restantes plazas será por concurso, previo examen de aptitud.

Condiciones, requisitos y documentación

Los aspirantes a tomar parte en oposiciones y concursos dirigirán instancia al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas y con un timbre provincial de igual cuantía, reseñándose en la misma la cédula personal y haciéndose constar el turno al que se desee y corresponda ser incluido.

Para tomar parte en las oposiciones de Oficiales terceros administrativos se requerirá:

a) Tener cumplida la edad de veintinueve años sin exceder de cuarenta y cinco. b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. c) No padecer defectos físicos que imposibiliten el ejercicio del empleo. d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial, o haber obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico. e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Para la plaza de Taquimecanógrafo es necesario reunir las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido dieciocho años sin exceder de treinta y cinco. b) No padecer defectos físicos que imposibiliten el

ejercicio del cargo. c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta. d) Ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Para las demás plazas que se proveer por concurso regirán las condiciones señaladas para las de Taquímeconógrafos, con la excepción de la edad, que la máxima será la de cuarenta y cinco años.

Todas las condiciones anteriormente reseñadas serán justificadas con los correspondientes documentos, que se acompañarán a la instancia, debiendo legalizarse la partida de nacimiento para los que no sean naturales de esta provincia.

Cada solicitante justificará documentalmente la cualidad que señale para ser incluido en el turno que desee, debiendo tanto los Oficiales provisionales o de complemento y demás ex combatientes estar en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

Además, y con el fin de resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, deberán acompañarse, caso de que los solicitantes se encuentren dentro de las circunstancias establecidas, los documentos justificativos reseñados en la escala que se establece en el apartado d) del epígrafe noveno de tan mencionada disposición.

Los aspirantes femeninos acreditarán en su caso hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones vigentes sobre el Servicio Social de la Mujer.

Se podrán acompañar además todos los documentos que estimen por convenientes en justificación de méritos y servicios especiales.

Si no se presentasen número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden que en su enunciación observa el apartado noveno de la citada Orden.

Los solicitantes a las plazas de Taquímeconógrafo, Aparejador, Preceptores de niños y Profesor de Dibujo ingresarán en la Depositaria de esta Diputación la cantidad de 25 pesetas, y los aspirantes a las plazas de Oficiales administrativos de tercera clase la cantidad de 30 pesetas, debiéndose acompañar a la instancia el recibo que así lo justifique.

Las instancias para los concursos serán presentadas dentro de los quince días laborables, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, resolviéndose los mismos al cumplir el mes de dicha publicación, y para los que tienen que someterse al examen de aptitud empezarán éstos el día y hora que se señale en el tablón de anuncios de esta Corporación.

El plazo para a presentación de instancias para tomar parte en las oposicio-

nes de Taquímeconógrafos y Oficiales terceros administrativos será de dos meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio, celebrándose pasados los tres meses las de primera plaza señalada, pasados los cuatro la de los Oficiales administrativos, publicándose en el tablón de anuncios el día, mes, hora y local en que hayan de celebrarse.

Los Tribunales de todas las oposiciones y concursos estarán integrados por el señor Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue; Secretario General de la Corporación; un Catedrático designado por el Sr. Director del Instituto; un Vocal de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y el Funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Director General de Administración Local o Gobernador Civil de la provincia, no pudiendo funcionar estos Tribunales con menos de tres Vocales y actuando de Secretario de los mismos el Jefe del Negociado de Personal de esta Diputación. Además formará parte un profesional técnico de la profesión en cuya vacante se pretende cubrir, los que serán designados por el Tribunal permanentemente.

La puntuación de todos los concursos y oposiciones será de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, cuya suma se dividirá por el número de votantes y el cociente será la puntuación de cada aspirante, haciéndose propuesta por el Tribunal a la Comisión Gestora para la adjudicación definitiva de la plaza, requiriéndose para ello un minimum de seis puntos.

Badajoz, a 6 de septiembre de 1940.—
El Presidente (ilegible). — El Secretario, Jesús García.
2.077-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE J A E N

Edicto

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 30 de agosto pasado, se hace público por medio del presente que los que resulten designados para ocupar las vacantes de Médicos Jefes de los Servicios de Puericultura, Dermatología, Análisis clínicos e histopatológicos y Auxiliar de Cirugía, en las oposiciones que al efecto han de celebrarse para ocupar cada uno de los referidos cargos, serán incompatibles para desempeñar este cargo con cualquier otro dependiente del Estado o Municipio que lleve consigo remuneración, aun cuando ésta sea con el carácter de gratificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados en particular.

Jaén, 3 de septiembre de 1940.—El Presidente, Salvador Gallo.
2.082-0

JEFATURA DE MINAS DE MADRID

Nueva industria

Peticionario: Don Melquiades Alonso García, vecino de Tarancón.

Clase de industria: Fábrica de yeso.

Término: Tarancón.

Producción diaria: 4.000 kilos.

Número de obreros: Seis.

Maquinaria: Un triturador a martillo accionado por un motor eléctrico de 7 C.V.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar sus protestas y reclamaciones, dentro del plazo de diez días, en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.
El Ingeniero Jefe del distrito, Manuel de Landeche.

4.703—X—0

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación, a base de macadam ordinario, en diferentes calles del interior del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos reflejados al efecto y por importe total de 303.025,92 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 15.151,29 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 30.302,59 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de octubre de 1940, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato previsto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, concepto quinto, del Presupuesto extraordinario de 40 millones, aprobado con garantía de los fondos de la Décima.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—
P. A. del Sr. Oficial Mayor: El Secretario Habilitado, Nicanor Puga.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación en diferentes calles del interior del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena»).

Don que vive en enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación a base de macadam ordinario, en diferentes calles del interior del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los días y de conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra— en los precios tipos)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929

Madrid de de 1940

(Firma del proponente.)

2.035-0

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras del Puerto, por Orden dictada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 13 de agosto último, para celebrar una segunda subasta para la enajenación del gánguil «Astillero» por su importe mínimo de 250.000 pesetas, y cuyas características son: eslora, 43 metros; manga, 7.60 metros; puntal, 3.30 metros, y tonelaje, 368 toneladas de arqueo, acordó señalar un plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta hasta las doce del día 23 del actual.

La subasta se celebrará en Santander, en la Junta de Obras del Puerto, el día 28 del actual, a las doce, ante el Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, el Ingeniero Director, Abogado del Estado, el Notario y el Secretario de la Junta, en el domicilio de ésta, paseo de Pereda, 34, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de febrero de 1826, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Hacienda de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, pago de derechos reales, etc.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, las correspondientes condiciones del buque.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado correspondiente, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos o sucursales para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino que se reserVARÁ en el sobre por el interesado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la pérdida de depósito que se exige para tomar parte en la subas-

ta, sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen, según el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Es también obligación del mismo el satisfacer el importe de los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada a la Junta de las Obras del Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española, vigente para los contratos de la Administración pública.

Santander, 6 de septiembre de 1940.—
El Presidente, Nicolás Lafuente.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de habitante en según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar a la subasta de enajenación de un gánguil perteneciente a la Junta de Obras del Puerto de Santander, se comprometo a pagar por el gánguil «Astillero» la cantidad de pesetas.

(Adviértese a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
2.030-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de julio de 1940, falleció en Mequinenza (Zaragoza) el obrero Gregorio Sillue Estruga, de cincuenta y dos años de edad, natural de Mequinenza (Zaragoza), hijo de Juan y de Antonia, domiciliado en Mequinenza (Zaragoza), que trabajaba al servicio de la Carbonífera del Ebro, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—
El Director, Luis Jordana de Pózas.

0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 18 de marzo de 1940, falleció en Finca el Bayo-Biota (Zaragoza) el obrero Francisco Rico Pérez, de treinta y dos años de edad, natural de Vera (Almería), hijo de Martín y de Rita, domiciliado en Finca el Bayo-Biota (Zaragoza), que trabajaba al servicio de don Ramón Esteruela Rolando.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 23 de abril de 1940, falleció en Madrid el obrero Eugenio Hernández Carrascosa, de dieciocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Víctor y de Marcelina, domiciliado en Madrid, calle de Amparo, número 86, que trabajaba al servicio de don Enrique Izquierdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 25 de julio de 1940, falleció en Río Madera (Jaén) el obrero Pedro Collados Gallego, de veintidós años de edad, natural de Orcera (Jaén), hijo de (se ignora) y de Saturnina, domiciliado en Orcera (Jaén), calle de San José, número 5, que trabajaba al servicio de don Juan Pedro Zorrilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de abril de 1940, falleció en Sestao (Vizcaya) el obrero Pedro Aparicio Iglesias, de veinte años de edad, natural de Erandio (Vizcaya), hijo de Apolinar y de Leonisa, domiciliado en Erandio (Vizcaya), que trabajaba al servicio de don Félix Balboa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 10 de mayo de 1940, falleció en Lascaras (Oviedo) el obrero Amalio Vallejo Corte, de dieciocho años de edad, natural de Tuilla (Oviedo), hijo de Marcelino y Ludivina, domiciliado en Tuilla (Oviedo), que trabajaba al servicio de Sociedad Minas de Langreo y Siero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 13 de mayo de 1940, falleció en la Dehesa de Sancti Spiritu (Cáceres) el obrero Cecilio Rodríguez Mateos, de dieciocho años de edad, natural de Malpartida de Plasencia (Cáceres), hi-

jo de Antonio y de Margarita, domiciliado en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que trabajaba al servicio de don Arturo Gamonal Calaff.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 3 de enero de 1940, falleció en Plasencia de Jalón (Zaragoza) el obrero Francisco Señorena Cortés, de cuarenta y seis años de edad, natural de Arcos de Jalón (Soria), hijo de Francisco y de Paz, domiciliado en Zaragoza, calle de San Blas, número 81, primero, que trabajaba al servicio de la Compañía de Ferrocarriles M. Z.ª A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 16 de junio de 1939, falleció en Valladolid el obrero Valentín Pérez Mier, de diecisiete años de edad, natural de San Riella (Oviedo), hijo de Félix y de Rosa, domiciliado en Valladolid, calle de Segovia, número 56, que trabajaba al servicio de don Gonzalo Hernández Pérez-Medel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 11 de julio de 1940, falleció en Zumárraga (Guipúzcoa) el obrero Francisco Irastorza Murúa, de veintitrés años de edad, natural de Zaldivia (Guipúzcoa), hijo de Manuel y de Ana, domiciliado en Zaldivia, caserío Victoria, que trabajaba al servicio de don Tomás Uria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Medicina

Habiéndose extraviado el título de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, de don Francisco Saura Valero, que le fué expedido con fecha 19 de mayo de 1934, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 5 de septiembre de 1940.—El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella.

1.291-X-0

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios núm. 3.674, emitida a favor del Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) por capital de 6.780,41 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallé la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de marzo de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.

4.704-X-0

ANUNCIOS PARTICULARES**TRANSRADIO ESPAÑOLA, S. A.**

Alcalá, 43. — Madrid

La Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía se reunirá en el domicilio social, Alcalá, 47, el día 28 de septiembre, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 22 de los Estatutos. Se recuerda el cumplimiento del artículo 19 de los propios Estatutos.

4.680—P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Barcelona

Se recuerda a quienes pueda interesar hacer oposición a la declaración de nulidad y subsiguiente expedición de duplicados de valores de esta Sociedad, denunciados a tenor de la Ley de primero de junio de 1939 dentro de los tres meses por ella fijados, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 192, correspondiente al día 10 de julio último, se publicó la denuncia formulada por doña Soledad Rojo Sanz, referente a dos cédulas de 500 pesetas nominales cada una, números 3.716 y 3.717.

Finan los tres meses para formalizar la oposición en 10 de octubre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la citada Ley.

Barcelona, 2 de septiembre de 1940.—Por el Fomento de Obras y Construcciones.—El Director gerente, Salvador Picra.

4.695—P

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado efectuar la amortización de los títulos correspondientes a los años 1939 y 1940 de sus obligaciones Preferentes 5 por 100, emisión primero de marzo de 1911, y de las Hipotecarias 6 por 100 emisión 11 de mayo de 1916, por lo que el día 16 del corriente, ante el Notario de este Ilustre Colegio, don Antonio Par Tusquets, se efectuará el sorteo para el reintegro de 186 títulos correspondientes al

año 1939, y 195 para el de 1940, de las obligaciones preferentes 5 por 100 1911, y el de 365 títulos que corresponden al año 1939, más 387 que deben ser amortizadas en el corriente año, de nuestras obligaciones Hipotecarias 6 por 100 1916.

También por acuerdo del Consejo de Administración se dejan en suspenso las amortizaciones correspondientes a los años 1937 y 1938, de las referidas obligaciones, en espera de lo que se decreta sobre el particular.

Barcelona, 6 de septiembre de 1940
El Vice-Gerente en funciones de Secretario, Felipe Bertrán Güell.

4.695—1—P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTO LLANO

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a junta general que con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria se celebrará en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, primero, el día 2 de octubre próximo, a las doce y media, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas relativas a las operaciones sociales desde el primero de enero de 1936.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.
El Consejo-Director, José Agudo.

4.695—P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Bilbao

Títulos desaparecidos

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 se recuerda por el presente anuncio que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 189, de fecha 7 de julio último y en los diarios de Madrid "A B C" y "Arriba" de los días 6 y 9 del mismo mes, se publicó la segunda relación de acciones y obligaciones emitidas por esta Sociedad que han sido extraviadas y cuyos propietarios han solicitado la oportuna declaración de nulidad y expedición de duplicados, advirtiéndose que el día 7 del próximo mes de octubre finaliza el plazo legal para formular oposición.

Bilbao, 2.º de septiembre de 1940.

El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

4.695—2—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de julio corriente, se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas Hipotecarias del 6 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de octubre de 1940, en las oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, 10.

Al mismo tiempo, se abonarán los intereses corridos desde el vencimiento del cupón inmediatamente anterior hasta la citada fecha de 1.º de octubre próximo, cuyo importe líquido por cédula, deducidos impuestos, será de pesetas 4,25.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

Cédulas del 6 por 100

31	al	40	4.601	al	10	9.841	al	50	14.101	al	10	20.091	al	100
151	al	60	4.881	al	90	9.891	al	900	14.261	al	70	20.101	al	10
271	al	80	4.991	al	5.000	9.991	al	10.000	14.471	al	80	20.121	al	50
341	al	50	5.051	al	40	10.051	al	40	14.591	al	600	20.151	al	40
361	al	70	5.091	al	100	10.111	al	20	14.661	al	70	20.251	al	60
551	al	60	5.171	al	80	10.191	al	200	14.801	al	10	20.451	al	40
581	al	90	5.241	al	50	10.291	al	300	14.811	al	20	20.571	al	80
591	al	600	5.341	al	50	10.351	al	60	14.981	al	90	20.681	al	90
691	al	700	5.541	al	50	10.441	al	50	15.041	al	50	20.821	al	30
721	al	30	5.551	al	60	10.451	al	60	15.511	al	20	20.861	al	70
881	al	90	5.651	al	40	10.611	al	20	15.581	al	90	20.871	al	80
1.011	al	20	5.951	al	60	10.651	al	60	15.671	al	80	20.881	al	90
1.171	al	80	6.061	al	70	10.741	al	50	15.691	al	700	20.951	al	40
1.211	al	20	6.101	al	10	10.751	al	60	15.851	al	40	20.951	al	60
1.261	al	70	6.131	al	40	10.781	al	90	15.841	al	50	21.151	al	60
1.351	al	60	6.261	al	70	10.811	al	20	16.161	al	70	21.301	al	10
1.361	al	70	6.351	al	60	10.851	al	40	16.291	al	500	21.551	al	40
1.511	al	20	6.571	al	80	10.841	al	50	16.391	al	400	21.501	al	10
1.561	al	70	6.451	al	60	11.221	al	50	16.491	al	500	21.551	al	40
1.601	al	10	6.571	al	80	11.551	al	60	16.651	al	40	21.561	al	70
1.651	al	40	6.641	al	50	11.611	al	20	16.641	al	50	21.611	al	20
1.661	al	70	6.731	al	40	11.621	al	50	16.721	al	50	21.651	al	40
1.701	al	10	6.791	al	800	11.761	al	70	17.051	al	60	21.841	al	50
2.021	al	50	6.901	al	10	11.821	al	50	17.341	al	50	21.901	al	10
2.041	al	50	6.991	al	7.000	11.911	al	20	17.401	al	10	22.081	al	90
2.091	al	100	7.001	al	10	11.941	al	50	17.451	al	40	22.161	al	70
2.241	al	50	7.511	al	20	11.971	al	50	17.481	al	90	22.181	al	90
2.301	al	10	7.641	al	50	11.991	al	12.000	17.611	al	20	22.451	al	40
2.541	al	50	7.801	al	10	12.071	al	80	17.651	al	60	22.561	al	70
2.561	al	70	7.811	al	20	12.371	al	80	17.701	al	10	22.651	al	40
2.591	al	600	7.951	al	60	12.461	al	70	17.711	al	20	22.781	al	90
2.651	al	40	7.991	al	8.000	12.701	al	10	17.751	al	60	22.801	al	10
2.711	al	20	8.221	al	50	12.711	al	20	17.871	al	80	22.891	al	90
2.781	al	90	8.291	al	500	12.821	al	50	18.021	al	30	22.951	al	60
2.841	al	50	8.501	al	10	12.881	al	90	18.041	al	50	25.011	al	20
2.911	al	20	8.551	al	60	12.921	al	50	18.551	al	60	25.051	al	60
3.091	al	100	8.571	al	80	13.011	al	20	18.571	al	80	25.061	al	70
3.151	al	60	8.401	al	10	13.091	al	100	18.621	al	50	25.071	al	80
3.291	al	500	8.461	al	70	13.151	al	60	18.641	al	50	25.081	al	90
3.351	al	60	8.571	al	80	13.181	al	90	18.691	al	700	25.351	al	40
3.421	al	50	8.621	al	50	13.241	al	50	18.751	al	40	25.561	al	70
3.451	al	40	8.791	al	800	13.311	al	20	19.121	al	50	25.591	al	400
3.451	al	60	8.801	al	10	13.411	al	20	19.171	al	80	25.451	al	60
3.551	al	60	8.911	al	20	13.511	al	20	19.201	al	10	25.521	al	50
3.661	al	70	9.011	al	50	13.581	al	90	19.401	al	10	25.571	al	80
3.691	al	700	9.501	al	10	13.591	al	600	19.441	al	50	25.591	al	600
4.111	al	20	9.511	al	20	13.611	al	20	19.451	al	60	25.651	al	60
4.291	al	500	9.651	al	40	13.621	al	30	19.461	al	70	25.681	al	90
4.511	al	20	9.671	al	80	13.641	al	50	19.661	al	70	25.751	al	40
4.551	al	40	9.711	al	20	13.891	al	900	19.781	al	90	25.851	al	40
4.541	al	50	9.811	al	20	13.901	al	10	19.981	al	90	25.911	al	20
4.471	al	80	9.851	al	40	14.001	al	10	20.041	al	50	25.961	al	70

24.111	al	20	31.061	al	70	37.461	al	70	44.121	al	30	50.941	al	50
24.311	al	20	31.211	al	20	37.621	al	30	44.311	al	20	51.011	al	20
24.591	al	600	31.221	al	30	37.631	al	40	44.391	al	400	51.021	al	30
24.641	al	50	31.241	al	50	37.671	al	80	44.461	al	70	51.651	al	60
24.811	al	20	31.271	al	80	37.831	al	40	44.471	al	80	51.701	al	10
24.831	al	40	31.331	al	40	37.851	al	60	44.531	al	40	51.761	al	70
25.091	al	100	31.381	al	90	38.011	al	20	44.581	al	90	51.901	al	10
25.201	al	10	31.691	al	700	38.061	al	70	45.291	al	300	52.011	al	20
25.401	al	10	31.701	al	10	38.311	al	20	45.311	al	20	52.061	al	70
25.511	al	20	31:861	al	70	38.321	al	30	45.341	al	50	52.261	al	70
25.561	al	70	31:871	al	80	38.391	al	400	45.361	al	70	52.271	al	80
25.671	al	80	31.941	al	50	38.401	al	10	45.511	al	20	52.301	al	10
25.941	al	50	32.071	al	80	38.421	al	30	45.661	al	70	52.391	al	400
26.001	al	10	32.111	al	20	38.481	al	90	45.691	al	700	52.501	al	10
26.091	al	100	32.141	al	50	38.991	al	39.000	45.911	al	20	52.701	al	10
26.101	al	10	32.171	al	80	39.051	al	60	46.131	al	40	52.731	al	40
26.161	al	70	32.221	al	30	39.071	al	80	46.191	al	200	52.781	al	90
26.181	al	90	32.271	al	80	39.151	al	60	46.261	al	70	52.901	al	10
26.221	al	30	32.361	al	70	39.171	al	80	46.321	al	30	53.071	al	80
26.261	al	10	32.371	al	80	39.191	al	200	46.391	al	400	53.281	al	90
26.291	al	300	32.411	al	20	39.321	al	30	46.451	al	60	53.341	al	50
26.351	al	60	32.501	al	10	39.471	al	80	46.581	al	90	53.521	al	30
26.361	al	70	32.531	al	40	39.681	al	90	46.691	al	700	53.611	al	20
26.551	al	60	32.651	al	60	39.711	al	20	46.731	al	40	53.621	al	30
26.661	al	70	32.691	al	700	39.731	al	40	46.861	al	70	53.671	al	80
26.711	al	20	32.781	al	90	39.821	al	30	46.941	al	50	53.701	al	10
26.721	al	30	32.841	al	50	39.851	al	60	47.171	al	80	53.761	al	70
26.831	al	40	32.901	al	10	39.861	al	70	47.341	al	50	53.951	al	60
26.961	al	70	32.931	al	40	39.891	al	900	47.381	al	90	54.061	al	70
27.481	al	50	33.191	al	200	39.901	al	10	47.431	al	40	54.341	al	50
27.691	al	700	33.391	al	400	39.921	al	30	47.511	al	20	54.401	al	10
27.761	al	70	33.541	al	50	40.211	al	20	47.551	al	60	54.751	al	60
27.801	al	10	33.631	al	40	40.251	al	60	47.581	al	90	54.841	al	50
27.881	al	90	33.821	al	30	40.271	al	80	47.821	al	30	54.891	al	900
27.911	al	20	33.871	al	80	40.291	al	300	47.851	al	60	55.181	al	90
28.031	al	40	33.901	al	10	40.471	al	80	47.861	al	70	55.211	al	20
28.061	al	70	34.011	al	20	40.481	al	90	47.941	al	50	55.271	al	80
28.121	al	30	34.151	al	60	40.521	al	30	48.081	al	90	55.361	al	70
28.191	al	200	34.231	al	40	40.531	al	40	48.491	al	500	55.551	al	60
28.221	al	30	34.331	al	60	40.571	al	80	48.511	al	20	55.581	al	90
28.301	al	10	34.371	al	80	40.691	al	700	48.711	al	20	55.751	al	60
28.341	al	50	34.531	al	40	40.871	al	80	48.721	al	30	55.881	al	90
28.381	al	90	34.591	al	600	40.881	al	90	48.731	al	40	55.901	al	10
28.441	al	50	34.921	al	30	41.251	al	90	48.771	al	80	56.141	al	50
28.471	al	80	34.941	al	50	41.291	al	300	48.861	al	70	56.191	al	200
28.511	al	20	35.141	al	50	41.311	al	20	48.881	al	90	56.211	al	20
28.801	al	10	35.461	al	70	41.771	al	80	48.951	al	60	56.231	al	40
28.881	al	90	35.511	al	20	41.781	al	90	49.031	al	40	56.611	al	20
28.931	al	40	35.561	al	70	41.791	al	800	49.041	al	50	56.651	al	60
28.941	al	50	35.771	al	80	41.831	al	40	49.051	al	60	56.691	al	700
29.081	al	90	35.791	al	800	41.971	al	80	49.191	al	200	57.031	al	40
29.181	al	90	35.821	al	30	41.981	al	90	49.231	al	40	57.051	al	60
29.311	al	20	35.901	al	10	42.091	al	100	49.341	al	50	57.241	al	50
29.381	al	90	36.001	al	10	42.351	al	60	49.411	al	20	57.321	al	30
29.681	al	90	36.071	al	80	42.431	al	40	49.561	al	70	57.391	al	400
29.831	al	40	36.151	al	60	42.541	al	50	49.601	al	10	57.481	al	90
29.861	al	70	36.201	al	10	42.701	al	10	49.791	al	800	57.521	al	30
30.041	al	50	36.411	al	20	42.741	al	50	49.811	al	20	57.541	al	50
30.111	al	20	36.441	al	50	42.901	al	10	49.891	al	900	57.551	al	60
30.191	al	200	36.461	al	70	43.031	al	40	49.941	al	50	57.611	al	20
30.311	al	20	36.481	al	90	43.081	al	90	50.011	al	20	57.781	al	90
30.321	al	30	36.491	al	500	43.261	al	70	50.111	al	20	57.851	al	60
30.391	al	400	36.651	al	60	43.401	al	10	50.381	al	90	57.891	al	900
30.461	al	70	36.701	al	10	43.461	al	70	50.401	al	10	57.901	al	10
30.481	al	90	36.761	al	70	43.521	al	30	50.421	al	30	58.061	al	70
30.511	al	20	36.961	al	70	43.551	al	40	50.681	al	90	58.211	al	20
30.651	al	60	37.241	al	50	43.541	al	50	50.701	al	10	58.351	al	60
30.831	al	40	37.321	al	30	43.731	al	40	50.711	al	20	58.721	al	30
30.891	al	900	37.361	al	70	43.961	al	70	50.721	al	30	58.731	al	40
30.921	al	30	37.391	al	400	44.001	al	10	50.771	al	80	58.841	al	50
31.001	al	10	37.401	al	10	44.031	al	40	50.841	al	50	58.861	al	70

58.891	al	900	64.681	al	90	71.091	al	100	77.891	al	900	85.271	al	80
58.931	al	40	64.811	al	20	71.151	al	60	78.031	al	40	85.291	al	300
59.071	al	80	64.841	al	50	71.271	al	80	78.551	al	40	85.401	al	10
59.101	al	10	64.881	al	90	71.281	al	90	78.341	al	50	85.441	al	50
59.221	al	30	65.011	al	20	71.491	al	500	78.371	al	80	85.521	al	30
59.361	al	70	65.041	al	50	71.551	al	60	78.391	al	400	85.761	al	70
59.391	al	400	65.061	al	70	71.581	al	90	78.521	al	30	85.781	al	90
59.611	al	20	65.071	al	80	71.761	al	70	78.771	al	80	85.851	al	40
59.651	al	60	65.091	al	100	71.771	al	80	78.921	al	30	85.881	al	90
59.741	al	50	65.131	al	40	72.051	al	60	79.071	al	80	85.991	al	86.000
59.831	al	40	65.731	al	40	72.151	al	60	79.101	al	10	86.051	al	40
59.851	al	60	65.841	al	50	72.161	al	70	79.141	al	50	86.051	al	60
60.061	al	70	65.911	al	20	72.371	al	80	79.181	al	90	86.251	al	90
60.081	al	90	66.091	al	100	72.401	al	10	79.301	al	10	86.421	al	30
60.211	al	20	66.291	al	300	72.451	al	60	79.411	al	20	86.741	al	30
60.241	al	50	66.301	al	10	72.481	al	90	79.551	al	60	86.891	al	900
60.471	al	80	66.371	al	80	72.511	al	20	79.671	al	80	87.091	al	100
60.501	al	10	66.401	al	10	72.601	al	10	79.771	al	80	87.111	al	20
60.561	al	70	66.431	al	40	72.651	al	40	79.941	al	50	87.391	al	400
60.571	al	80	66.521	al	30	72.671	al	80	80.011	al	20	87.401	al	10
60.611	al	20	66.721	al	30	72.851	al	60	80.121	al	30	87.451	al	40
60.621	al	30	66.791	al	800	73.141	al	50	80.221	al	30	87.551	al	60
60.651	al	60	66.881	al	90	73.171	al	80	80.651	al	40	87.571	al	80
60.711	al	20	66.901	al	10	73.241	al	50	80.701	al	10	87.631	al	40
60.741	al	50	66.911	al	20	73.521	al	30	80.841	al	50	87.651	al	60
60.961	al	70	67.141	al	50	73.571	al	80	80.851	al	80	87.721	al	30
60.981	al	90	67.281	al	90	73.611	al	20	80.901	al	10	87.841	al	50
61.171	al	80	67.301	al	10	73.631	al	40	81.511	al	20	87.851	al	60
61.181	al	90	67.411	al	20	73.641	al	50	81.541	al	50	87.861	al	70
61.311	al	20	67.451	al	60	73.911	al	20	81.551	al	60	88.001	al	10
61.471	al	80	67.511	al	20	73.961	al	70	81.471	al	80	88.041	al	50
61.491	al	500	67.531	al	40	74.031	al	40	81.781	al	90	88.081	al	90
61.571	al	80	67.551	al	60	74.071	al	80	81.871	al	80	88.411	al	20
61.751	al	60	67.851	al	60	74.201	al	10	81.961	al	70	88.461	al	70
61.811	al	20	67.911	al	20	74.301	al	10	82.001	al	10	88.521	al	30
61.941	al	50	67.921	al	30	74.331	al	40	82.051	al	40	88.621	al	30
62.011	al	20	68.031	al	40	74.471	al	80	82.301	al	10	88.651	al	40
62.041	al	50	68.271	al	80	74.661	al	70	82.531	al	40	88.651	al	60
62.051	al	60	68.341	al	50	74.671	al	80	82.631	al	40	88.661	al	70
62.071	al	80	68.361	al	70	74.711	al	20	82.821	al	30	88.671	al	80
62.151	al	60	68.491	al	500	74.771	al	80	82.891	al	900	88.691	al	700
62.181	al	90	68.541	al	50	74.821	al	30	82.941	al	50	88.701	al	10
62.231	al	40	68.601	al	10	74.841	al	50	82.981	al	90	88.751	al	60
62.371	al	80	68.611	al	20	75.141	al	50	85.011	al	20	88.821	al	30
62.421	al	30	68.821	al	30	75.151	al	60	85.241	al	50	88.851	al	60
62.481	al	90	68.861	al	70	75.381	al	90	85.321	al	30	88.981	al	90
62.591	al	600	69.041	al	50	75.461	al	70	85.581	al	90	88.991	al	89.000
62.631	al	40	69.121	al	30	75.531	al	40	85.591	al	600	89.041	al	50
62.791	al	800	69.141	al	50	75.541	al	50	85.671	al	80	89.061	al	70
62.851	al	60	69.171	al	80	75.611	al	20	85.721	al	30	89.151	al	40
62.961	al	70	69.181	al	90	75.661	al	70	85.741	al	50	89.151	al	60
63.001	al	10	69.221	al	30	75.781	al	90	85.851	al	90	89.251	al	40
63.121	al	30	69.311	al	20	75.871	al	80	85.951	al	60	89.401	al	10
63.191	al	200	69.481	al	90	75.921	al	30	85.961	al	70	89.521	al	30
63.241	al	50	69.511	al	20	76.131	al	40	84.101	al	10	89.571	al	80
63.281	al	90	69.561	al	70	76.411	al	20	84.161	al	70	89.681	al	90
63.291	al	300	69.571	al	80	76.561	al	70	84.171	al	80	89.811	al	20
63.321	al	30	69.591	al	600	76.691	al	700	84.181	al	90	89.841	al	30
63.771	al	80	69.741	al	50	76.831	al	40	84.281	al	90	89.961	al	70
63.831	al	40	69.881	al	90	76.841	al	50	84.491	al	300	89.981	al	90
63.911	al	20	69.921	al	30	77.011	al	20	84.501	al	10	90.101	al	10
63.951	al	60	69.951	al	60	77.141	al	50	84.531	al	40	90.151	al	60
63.961	al	70	70.031	al	60	77.401	al	10	84.771	al	80	90.291	al	300
64.031	al	40	70.121	al	30	77.541	al	50	84.811	al	20	90.301	al	10
64.121	al	30	70.381	al	90	77.551	al	60	84.821	al	30	90.431	al	40
64.271	al	80	70.721	al	30	77.581	al	90	84.911	al	20	90.511	al	20
64.351	al	60	70.771	al	80	77.591	al	600	85.011	al	20	90.651	al	40
64.461	al	70	70.781	al	90	77.611	al	20	85.021	al	30	90.711	al	20
64.561	al	70	70.821	al	30	77.651	al	60	85.051	al	60	90.761	al	70
64.571	al	80	70.951	al	60	77.691	al	700	85.061	al	70	90.821	al	30
64.651	al	60	71.021	al	30	77.791	al	300	85.081	al	90	90.861	al	70

91.031	al	40	98.041	al	50	104.671	al	50	111.701	al	10	117.151	al	60
91.151	al	60	98.051	al	60	104.731	al	40	111.731	al	40	117.201	al	10
91.161	al	70	98.061	al	70	104.771	al	50	111.791	al	500	117.421	al	50
91.201	al	10	98.151	al	90	104.781	al	90	111.851	al	60	117.521	al	50
91.251	al	40	98.381	al	90	104.811	al	20	111.901	al	10	117.531	al	40
91.301	al	10	98.431	al	40	104.871	al	80	111.921	al	50	117.651	al	60
91.381	al	90	98.511	al	20	104.981	al	90	111.961	al	70	117.801	al	10
91.571	al	80	98.591	al	600	105.311	al	20	112.101	al	10	117.931	al	40
91.621	al	50	98.641	al	50	105.321	al	50	112.281	al	90	117.971	al	80
91.651	al	60	98.681	al	90	105.341	al	50	112.291	al	500	118.051	al	60
91.901	al	10	98.731	al	40	105.371	al	80	112.391	al	400	118.091	al	100
92.101	al	10	98.781	al	90	105.651	al	60	112.471	al	80	118.281	al	90
92.151	al	60	99.051	al	60	105.961	al	70	112.481	al	90	118.591	al	600
92.201	al	10	99.091	al	100	105.971	al	80	112.511	al	20	118.641	al	50
92.251	al	60	99.111	al	20	106.001	al	10	112.541	al	50	118.721	al	50
92.311	al	20	99.161	al	70	106.031	al	40	112.601	al	10	118.871	al	50
92.351	al	40	99.201	al	10	106.051	al	60	112.641	al	50	118.981	al	90
92.381	al	90	99.211	al	20	106.191	al	200	112.681	al	90	119.471	al	80
92.401	al	10	99.361	al	70	106.251	al	40	112.691	al	700	119.481	al	90
92.651	al	60	99.381	al	90	106.251	al	60	112.731	al	40	119.581	al	90
92.671	al	80	99.451	al	40	106.351	al	40	112.791	al	800	119.621	al	50
92.721	al	50	99.441	al	50	106.371	al	80	112.821	al	50	119.951	al	90
92.991	al	95.000	99.461	al	70	106.451	al	40	112.871	al	80	119.991	al	120.000
95.051	al	60	99.501	al	10	106.471	al	80	112.961	al	70	120.051	al	60
95.061	al	70	99.651	al	60	106.481	al	90	113.051	al	40	120.061	al	70
95.071	al	80	99.721	al	50	106.581	al	90	113.281	al	90	120.071	al	80
95.081	al	90	100.011	al	20	106.621	al	50	113.371	al	80	120.141	al	50
95.181	al	90	100.081	al	90	106.661	al	70	113.391	al	400	120.201	al	10
95.411	al	20	100.151	al	40	106.811	al	20	113.591	al	600	120.311	al	20
95.621	al	50	100.161	al	70	107.021	al	50	113.681	al	90	120.451	al	60
95.671	al	80	100.221	al	50	107.051	al	60	113.701	al	10	120.711	al	20
94.191	al	200	100.351	al	60	107.091	al	100	113.711	al	20	120.951	al	40
94.441	al	50	101.021	al	50	107.101	al	10	113.751	al	60	121.121	al	50
94.461	al	70	101.101	al	10	107.151	al	40	113.961	al	70	121.171	al	80
94.491	al	500	101.151	al	60	107.251	al	90	113.971	al	80	121.681	al	90
94.611	al	20	101.611	al	20	107.521	al	50	113.981	al	90	121.711	al	20
94.651	al	40	101.651	al	60	107.681	al	90	114.051	al	40	121.791	al	800
94.661	al	70	101.821	al	50	107.811	al	20	114.061	al	70	121.851	al	60
94.861	al	70	101.851	al	40	107.971	al	80	114.141	al	50	121.941	al	50
94.971	al	80	101.981	al	90	107.991	al	108.000	114.151	al	60	122.051	al	60
95.001	al	10	102.091	al	100	108.051	al	40	114.351	al	60	122.091	al	100
95.051	al	40	102.221	al	50	108.061	al	70	114.371	al	80	122.181	al	90
95.071	al	80	102.241	al	50	108.501	al	10	114.381	al	90	122.321	al	50
95.101	al	10	102.291	al	500	108.721	al	50	114.391	al	400	122.451	al	40
95.201	al	10	102.301	al	10	108.851	al	60	114.441	al	50	122.491	al	500
95.241	al	50	102.351	al	60	109.161	al	70	114.511	al	20	122.551	al	40
95.281	al	90	102.411	al	20	109.251	al	40	114.571	al	80	122.551	al	60
95.351	al	40	102.421	al	50	109.281	al	90	114.611	al	20	122.581	al	90
95.341	al	50	102.551	al	40	109.471	al	80	114.701	al	10	122.941	al	50
95.761	al	70	102.671	al	80	109.601	al	10	114.711	al	20	122.981	al	90
95.851	al	60	102.721	al	50	109.621	al	50	114.731	al	40	123.051	al	40
96.201	al	10	102.781	al	90	109.701	al	10	114.811	al	20	123.061	al	70
96.301	al	10	102.971	al	80	109.751	al	40	115.051	al	60	123.171	al	80
96.461	al	70	105.021	al	50	109.811	al	20	115.121	al	50	123.191	al	200
96.524	al	50	105.101	al	10	109.901	al	10	115.601	al	10	123.221	al	50
96.551	al	60	105.111	al	20	110.101	al	10	115.661	al	70	123.341	al	50
96.591	al	600	105.151	al	40	110.481	al	90	115.751	al	60	123.391	al	100
96.671	al	80	105.141	al	50	110.541	al	50	115.811	al	20	123.421	al	50
96.891	al	900	105.221	al	50	110.571	al	80	115.891	al	900	123.461	al	70
96.901	al	10	105.361	al	70	110.591	al	600	116.011	al	20	123.601	al	10
96.951	al	40	105.441	al	50	110.701	al	10	116.121	al	50	123.641	al	50
96.951	al	60	105.571	al	80	110.951	al	60	116.361	al	70	123.741	al	50
97.111	al	20	105.591	al	600	111.021	al	50	116.371	al	80	123.851	al	40
97.351	al	60	105.611	al	20	111.051	al	40	116.541	al	50	123.971	al	80
97.581	al	90	105.671	al	50	111.071	al	80	116.581	al	90	123.981	al	90
97.751	al	60	105.711	al	20	111.241	al	50	116.651	al	60	124.011	al	20
97.811	al	20	105.771	al	80	111.521	al	50	116.771	al	80	124.051	al	40
97.851	al	40	105.821	al	50	111.551	al	40	116.851	al	40	124.041	al	50
97.861	al	70	105.941	al	50	111.571	al	80	116.921	al	50	124.071	al	80
97.951	al	60	104.101	al	10	111.591	al	600	116.951	al	60	124.121	al	50
98.001	al	10	104.191	al	200	111.601	al	10	117.051	al	90	124.151	al	60

124.181	al	90	131.031	al	40	137.771	al	80	143.501	al	10	150.551	al	60
124.201	al	10	131.151	al	60	137.901	al	10	143.531	al	40	150.571	al	80
124.341	al	50	131.231	al	40	138.051	al	60	143.581	al	90	150.711	al	20
124.731	al	40	131.281	al	90	138.101	al	10	143.731	al	40	150.761	al	70
124.761	al	70	131.371	al	80	138.211	al	20	143.871	al	50	150.821	al	30
124.851	al	60	131.421	al	30	138.231	al	40	143.911	al	20	150.891	al	900
124.861	al	70	131.471	al	80	138.251	al	60	144.141	al	50	151.011	al	20
124.971	al	80	131.531	al	40	138.581	al	90	144.151	al	60	151.031	al	40
125.261	al	70	131.591	al	600	138.621	al	30	144.421	al	30	151.111	al	20
125.471	al	80	131.641	al	50	138.701	al	10	144.451	al	60	151.211	al	20
125.481	al	90	131.781	al	90	138.811	al	20	144.501	al	10	151.241	al	50
125.531	al	40	131.861	al	70	138.911	al	40	144.641	al	50	151.261	al	70
125.571	al	80	132.201	al	10	139.131	al	40	144.771	al	80	151.281	al	90
125.591	al	600	132.251	al	60	139.281	al	90	144.791	al	800	151.341	al	50
125.651	al	60	132.291	al	300	139.331	al	40	144.881	al	90	151.391	al	400
125.821	al	30	132.351	al	60	139.341	al	50	144.931	al	40	151.491	al	500
125.961	al	70	132.421	al	30	139.361	al	70	144.971	al	80	151.771	al	80
126.021	al	30	132.421	al	60	139.451	al	60	144.971	al	80	151.841	al	50
126.371	al	80	132.551	al	20	139.481	al	90	145.001	al	10	151.861	al	70
126.441	al	50	132.611	al	70	139.521	al	30	145.381	al	90	151.891	al	900
126.521	al	30	132.661	al	10	139.561	al	60	145.421	al	90	151.991	al	152.000
126.651	al	60	132.701	al	80	139.651	al	90	145.481	al	800	152.241	al	50
126.811	al	20	132.771	al	800	139.781	al	10	145.791	al	70	152.421	al	30
126.911	al	20	132.791	al	40	139.801	al	40	145.861	al	900	152.451	al	60
126.931	al	40	132.831	al	50	140.031	al	90	145.891	al	10	152.691	al	700
126.981	al	90	132.841	al	10	140.081	al	100	145.901	al	40	152.711	al	20
127.011	al	20	132.901	al	30	140.091	al	60	146.331	al	40	152.761	al	70
127.331	al	40	133.021	al	80	140.151	al	90	146.431	al	80	152.771	al	80
127.611	al	20	133.271	al	60	140.181	al	90	146.471	al	10	152.991	al	155.000
127.731	al	40	133.351	al	400	140.281	al	90	146.501	al	80	153.021	al	30
127.811	al	20	133.391	al	40	140.401	al	10	146.571	al	50	153.051	al	60
127.841	al	50	133.431	al	80	140.491	al	10	146.841	al	10	153.351	al	60
127.871	al	80	133.471	al	600	140.501	al	50	146.901	al	30	153.421	al	30
127.881	al	90	133.591	al	20	140.641	al	80	146.921	al	30	153.471	al	80
128.061	al	70	133.611	al	50	140.771	al	30	147.021	al	60	153.491	al	500
128.151	al	60	133.741	al	30	140.781	al	20	147.121	al	300	153.541	al	50
128.301	al	10	133.821	al	40	140.821	al	50	147.151	al	20	153.571	al	80
128.451	al	60	133.961	al	90	140.911	al	50	147.291	al	70	153.681	al	90
128.521	al	30	134.031	al	30	140.941	al	40	147.311	al	80	153.711	al	20
128.531	al	40	134.081	al	70	141.331	al	30	147.661	al	90	154.031	al	40
128.551	al	60	134.121	al	10	141.421	al	40	147.871	al	90	154.061	al	70
128.651	al	60	134.121	al	70	141.431	al	70	147.891	al	40	154.081	al	90
128.741	al	50	134.261	al	500	141.461	al	80	147.931	al	10	154.151	al	60
128.751	al	60	134.401	al	10	141.471	al	500	148.001	al	70	154.161	al	70
128.841	al	50	134.491	al	40	141.491	al	50	148.161	al	90	154.361	al	70
128.841	al	129.000	134.501	al	70	141.541	al	700	148.181	al	50	154.421	al	30
128.991	al	80	134.571	al	10	141.541	al	800	148.341	al	70	154.441	al	50
129.011	al	40	134.861	al	80	141.691	al	30	148.461	al	70	154.451	al	60
129.071	al	50	135.101	al	400	141.791	al	70	148.661	al	30	154.571	al	80
129.241	al	40	135.101	al	10	141.821	al	60	148.721	al	10	154.581	al	90
129.431	al	40	135.271	al	60	141.861	al	70	148.871	al	20	154.601	al	10
129.531	al	40	135.391	al	90	142.051	al	70	148.911	al	10	154.801	al	10
129.531	al	20	135.401	al	40	142.061	al	60	149.001	al	70	154.941	al	50
129.611	al	30	135.451	al	60	142.161	al	40	149.061	al	90	154.991	al	155.000
129.621	al	70	135.481	al	60	142.191	al	60	149.181	al	40	155.051	al	60
129.661	al	60	135.561	al	20	142.351	al	90	149.231	al	90	155.221	al	30
129.751	al	60	135.761	al	40	142.431	al	500	149.281	al	70	155.381	al	90
129.757	al	80	135.951	al	20	142.451	al	30	149.361	al	20	155.401	al	10
129.771	al	90	136.011	al	30	142.481	al	40	149.411	al	30	155.461	al	70
129.881	al	90	136.051	al	40	142.491	al	60	149.621	al	60	155.631	al	40
129.891	al	900	136.211	al	40	142.521	al	700	149.751	al	90	155.721	al	30
129.921	al	20	136.311	al	600	142.531	al	700	149.781	al	20	155.811	al	20
130.111	al	20	136.521	al	90	142.551	al	800	149.811	al	20	155.851	al	60
130.141	al	50	136.531	al	10	142.591	al	30	150.041	al	50	155.881	al	90
130.211	al	20	136.531	al	20	142.591	al	60	150.121	al	70	155.931	al	40
130.271	al	80	136.731	al	40	142.691	al	20	150.161	al	80	156.161	al	70
130.321	al	80	136.881	al	90	142.791	al	90	150.171	al	50	156.241	al	50
130.401	al	10	137.201	al	60	142.821	al	60	150.341	al	30	156.321	al	30
130.471	al	80	137.341	al	30	142.851	al	70	150.421	al	70	156.341	al	50
130.551	al	60	137.401	al	40	142.881	al	80	150.461	al	40	156.461	al	70
130.611	al	20	137.481	al	50	142.911	al	90	150.531	al	40	156.461	al	70
130.861	al	70	137.651	al	90	142.981	al	60						
131.011	al	20	137.671	al	60	143.081	al	90						
131.021	al	30	137.721	al	30	143.171	al	60						
131.021	al	30	137.741	al	70	143.251	al	70						
131.021	al	30	137.741	al	70	143.461	al	70						

156.581	al	90	163.821	al	30	170.291	al	300	177.351	al	60	184.431	al	40
156.631	al	40	164.071	al	80	170.381	al	90	177.421	al	30	184.511	al	20
156.651	al	60	164.181	al	90	170.391	al	400	177.491	al	500	184.641	al	50
156.841	al	50	164.271	al	80	170.501	al	10	177.511	al	20	184.681	al	90
156.861	al	70	164.441	al	50	170.751	al	40	177.531	al	40	184.701	al	10
156.951	al	60	164.571	al	80	170.941	al	50	177.571	al	80	184.801	al	10
156.991	al	157.000	164.591	al	600	171.221	al	30	177.761	al	70	184.971	a	80
157.141	al	50	164.651	al	60	171.271	al	80	177.771	al	80	185.031	al	40
157.251	al	40	164.821	al	30	171.321	al	30	177.861	al	70	185.171	al	80
157.241	al	50	164.891	al	900	171.331	al	40	177.881	al	90	185.221	al	30
157.591	al	400	164.951	al	60	171.451	al	60	178.151	al	60	185.311	al	20
157.521	al	30	165.181	al	90	171.521	al	30	178.171	al	80	185.331	al	40
157.551	al	60	165.191	al	200	171.671	al	80	178.401	al	10	185.351	al	60
157.651	al	60	165.331	al	40	171.811	al	20	178.411	al	20	185.401	al	10
157.681	al	90	165.451	al	60	171.881	al	90	178.521	al	30	185.501	al	10
157.791	al	800	165.541	al	50	171.921	al	30	178.531	al	40	185.571	al	80
157.531	al	40	165.731	al	40	172.011	al	20	178.801	al	10	185.601	al	10
157.891	al	900	166.241	al	50	172.051	al	60	178.831	al	40	185.871	al	80
157.951	al	60	166.341	al	50	172.061	al	70	178.911	al	20	185.921	al	30
158.161	al	70	166.371	al	80	172.141	al	50	179.021	al	30	185.981	al	90
158.191	al	200	166.411	al	20	172.231	al	40	179.441	al	50	186.111	al	20
158.251	al	60	166.431	al	40	172.311	al	20	179.491	al	500	186.151	al	60
158.301	al	10	166.621	al	30	172.531	al	40	179.661	al	70	186.171	al	80
158.491	al	500	166.781	al	90	172.631	al	40	179.721	al	30	186.201	al	10
158.551	al	60	166.951	al	60	172.641	al	50	179.731	al	40	186.251	al	60
158.691	al	700	167.021	al	30	172.751	al	60	179.751	al	60	186.461	al	70
158.761	al	70	167.061	al	70	173.031	al	40	179.791	al	800	186.731	al	40
158.921	al	30	167.121	al	30	173.051	al	60	179.831	al	40	187.071	al	80
158.941	al	50	167.161	al	70	173.141	al	50	179.851	al	60	187.131	al	40
158.981	al	90	167.171	al	80	173.231	al	40	179.961	al	70	187.221	al	30
159.391	al	400	167.211	al	20	173.291	al	300	180.011	al	20	187.261	al	70
159.681	al	90	167.241	al	50	173.351	al	60	180.141	al	50	187.441	al	50
159.781	al	90	167.291	al	300	173.361	al	70	180.191	al	200	187.711	al	20
159.531	al	40	167.301	al	10	173.551	al	60	180.231	al	40	187.751	al	60
159.871	al	80	167.361	al	70	173.821	al	30	180.241	al	50	187.811	al	20
159.901	al	10	167.371	al	80	173.851	al	60	180.351	al	60	188.011	al	20
160.061	al	70	167.381	al	90	173.981	al	90	180.621	al	30	188.021	al	30
160.101	al	10	167.391	al	400	174.011	al	20	180.671	al	80	188.071	al	80
160.201	al	10	167.561	al	70	174.051	al	60	180.711	al	20	188.141	al	50
160.281	al	90	167.771	al	80	174.201	al	10	180.771	al	80	188.201	al	10
160.351	al	40	167.861	al	70	174.341	al	50	181.451	al	60	188.261	al	70
160.351	al	60	167.911	al	20	174.411	al	20	181.561	al	70	188.281	al	90
160.361	al	70	167.961	al	70	174.541	al	50	181.621	al	30	188.381	al	90
160.381	al	90	168.051	al	60	174.701	al	10	181.751	al	60	188.431	al	40
160.631	al	40	168.231	al	40	174.731	al	40	181.791	al	800	188.451	al	60
160.661	al	70	168.331	al	40	174.741	al	50	181.871	al	80	188.471	al	80
160.671	al	80	168.361	al	70	174.751	al	60	182.061	al	70	188.511	al	20
160.701	al	10	168.381	al	90	174.761	al	70	182.071	al	80	188.501	al	10
160.761	al	70	168.471	al	80	175.021	al	30	182.151	al	60	188.831	al	40
160.811	al	20	168.541	al	50	175.071	al	80	182.261	al	70	188.851	al	60
160.911	al	20	168.621	al	30	175.211	al	20	182.321	al	30	188.961	al	70
160.961	al	70	168.691	al	700	175.321	al	30	182.411	al	20	189.041	al	50
161.361	al	70	168.741	al	50	175.341	al	50	182.461	al	70	189.141	al	50
161.371	al	80	168.801	al	10	175.391	al	400	182.541	al	50	189.191	al	200
161.471	al	80	168.891	al	900	175.621	al	30	182.561	al	70	189.271	al	80
161.741	al	50	169.081	al	90	175.791	al	800	182.571	al	80	189.291	al	300
162.291	al	300	169.091	al	100	176.031	al	40	182.801	al	10	189.311	al	50
162.331	al	40	169.121	al	30	176.121	al	30	182.931	al	40	189.381	al	90
162.471	al	80	169.241	al	50	176.231	al	40	183.001	a	10	189.681	al	90
162.561	al	70	169.371	al	80	176.321	al	30	183.391	al	400	189.691	al	700
162.761	al	70	169.391	al	400	176.391	al	400	183.481	al	90	189.761	al	70
162.771	al	80	169.431	al	40	176.411	al	20	183.771	al	80	189.951	al	60
162.801	al	10	169.441	al	50	176.481	al	90	183.781	al	90	190.241	al	50
162.981	al	90	169.501	al	10	176.551	al	60	183.931	al	40	190.281	al	90
163.181	al	90	169.551	al	60	176.781	al	90	183.941	al	50	190.341	al	50
163.291	al	300	169.641	al	50	176.831	al	40	184.031	al	40	190.591	al	600
163.401	al	10	169.671	al	80	176.881	al	90	184.051	al	60	190.681	al	90
163.491	al	500	169.691	al	700	176.901	al	10	184.141	al	50	190.701	al	10
163.531	al	40	169.721	al	30	177.101	al	10	184.241	al	50	190.751	al	60
163.631	al	40	169.891	al	900	177.121	al	30	184.251	al	60	190.761	al	70
163.761	al	70	170.211	al	20	177.231	al	40	184.301	al	10	190.841	al	50

190.911	al	20	197.131	al	40	202.901	al	10	209.781	al	90	216.971	al	80
190.921	al	30	197.421	al	50	203.011	al	20	209.841	al	50	217.051	al	40
190.961	al	70	197.501	al	10	203.141	al	50	209.911	al	20	217.091	al	100
191.061	al	70	197.751	al	60	203.281	al	90	209.941	al	50	217.131	al	40
191.081	al	90	197.791	al	800	203.351	al	90	210.101	al	10	217.181	al	90
191.421	al	30	197.951	al	60	203.641	al	50	210.131	al	40	217.201	al	10
191.481	al	90	197.991	al	198.000	203.801	al	10	210.241	al	50	217.271	al	80
191.591	al	600	198.001	al	10	203.941	al	50	210.251	al	60	217.281	al	90
191.691	a	700	198.041	al	50	203.951	al	60	210.271	al	80	217.331	al	40
191.921	al	30	198.251	al	60	203.961	al	70	210.281	al	90	217.341	al	50
191.941	al	50	198.391	al	400	204.011	al	20	210.681	al	90	217.561	al	70
192.011	al	20	198.511	al	20	204.081	al	90	210.781	al	90	217.601	al	10
192.061	al	70	198.531	al	40	204.091	al	100	210.821	al	30	217.881	al	90
192.211	al	20	198.541	al	50	204.441	al	50	210.861	al	70	218.011	al	20
192.251	al	60	198.691	al	700	204.451	al	60	210.891	al	900	218.151	al	60
192.271	al	80	198.811	al	20	204.471	al	80	211.081	al	90	218.251	al	60
192.311	al	20	198.941	al	50	204.531	al	40	211.201	al	10	218.291	al	300
192.361	al	70	198.951	al	60	204.831	al	40	211.251	al	60	218.341	al	50
192.421	al	30	199.031	al	40	205.081	al	90	211.391	al	400	218.401	al	10
192.481	al	90	199.091	al	100	205.291	al	300	211.421	al	30	218.691	al	700
192.491	al	500	199.121	al	30	205.391	al	400	211.511	al	20	218.771	al	80
192.551	al	60	199.181	al	90	205.491	al	500	211.671	al	80	218.911	al	20
192.681	al	90	199.241	al	50	205.511	al	20	211.691	al	700	219.011	al	20
192.711	al	20	199.371	al	80	205.551	al	60	211.761	al	70	219.091	al	100
192.871	al	80	199.381	al	90	205.671	al	80	211.931	al	40	219.141	al	50
192.981	al	90	199.511	al	20	205.721	al	30	211.951	al	60	219.241	al	50
193.051	al	60	199.631	al	40	205.731	al	40	212.201	al	10	219.281	al	90
193.291	al	300	199.651	al	60	205.771	al	80	212.241	al	50	219.351	al	60
193.321	al	30	199.781	al	90	205.811	al	20	212.401	al	10	219.521	al	30
193.331	al	40	199.871	al	50	205.821	al	30	212.481	al	90	219.621	al	30
193.351	al	60	199.961	al	70	205.891	al	900	212.601	al	10	219.631	al	40
193.371	al	80	200.001	al	10	205.951	al	60	212.771	al	80	219.731	al	40
193.541	al	50	200.021	al	30	206.171	al	80	212.891	al	900	219.801	al	10
193.881	al	90	200.061	al	70	206.291	al	300	213.091	al	100	219.891	al	900
193.921	al	30	200.091	al	100	206.511	al	20	213.351	al	60	220.041	al	30
193.951	al	60	200.171	al	80	206.571	al	80	213.401	al	10	220.181	al	90
194.011	al	20	200.231	al	40	206.581	al	90	213.521	al	30	220.311	al	20
194.091	al	100	200.311	al	20	206.771	al	80	213.531	al	40	220.401	al	10
194.121	al	30	200.371	al	80	206.821	al	30	213.641	al	50	220.461	al	70
194.201	al	10	200.381	al	90	206.951	al	60	213.671	al	80	220.581	al	50
194.481	al	90	200.441	al	50	206.971	al	80	213.741	al	50	220.621	al	30
194.511	al	20	200.461	al	70	207.041	al	50	213.751	al	60	220.641	al	50
194.741	al	50	200.631	al	40	207.151	al	60	213.931	al	40	220.681	al	90
194.791	al	800	200.691	al	700	207.301	al	10	214.021	al	30	220.841	al	50
194.901	al	10	200.731	al	40	207.321	al	30	214.221	al	30	220.941	al	50
194.991	al	195.000	200.851	al	60	207.341	al	50	214.251	al	60	221.021	al	30
195.051	al	60	200.861	al	70	207.401	al	10	214.281	al	90	221.061	al	70
195.071	al	80	200.971	al	80	207.781	al	90	214.451	al	60	221.181	al	90
195.151	al	60	200.981	al	90	207.811	al	20	214.541	al	50	221.201	al	10
195.361	al	70	201.031	al	40	208.251	al	60	214.641	al	50	221.271	al	80
195.401	al	10	201.071	al	50	208.321	al	30	214.761	al	70	221.431	al	40
195.481	al	90	201.281	al	90	208.431	al	40	214.791	al	800	221.471	al	50
195.561	al	70	201.421	al	30	208.491	al	500	214.861	al	70	221.521	al	30
195.601	al	10	201.451	al	60	208.631	al	40	215.111	al	20	221.591	al	600
195.631	al	40	201.571	al	80	208.671	al	80	215.141	al	50	221.801	al	10
195.691	al	700	201.701	al	10	208.701	al	10	215.231	al	40	221.901	al	10
195.781	al	90	201.751	al	60	208.721	al	30	215.261	al	70	221.921	al	30
195.841	al	50	201.851	al	60	208.801	al	10	215.321	al	30	222.151	al	60
195.981	al	90	201.991	al	202.000	208.891	al	900	215.351	al	60	222.171	al	80
196.121	al	30	202.001	al	10	208.961	al	70	215.371	al	80	222.181	al	90
196.211	al	20	202.041	al	50	208.971	al	80	215.591	al	600	222.391	al	400
196.231	al	40	202.051	al	90	208.991	al	209.000	215.631	al	40	222.471	al	80
196.391	al	400	202.251	al	40	209.021	al	30	215.661	al	70	222.551	al	60
196.401	al	10	202.381	al	90	209.031	al	40	215.851	al	60	222.581	al	90
196.461	al	70	202.441	al	50	209.051	al	40	215.881	al	90	222.791	al	800
196.601	al	10	202.551	al	60	209.241	al	50	215.901	al	10	222.861	al	70
196.661	al	70	202.631	al	40	209.341	al	50	215.971	al	80	222.941	al	50
196.761	al	70	202.701	al	10	209.411	al	20	216.201	al	10	222.961	al	70
196.821	al	30	202.751	al	40	209.561	al	70	216.371	al	80	222.971	al	80
196.951	al	60	202.811	al	20	209.591	al	600	216.701	al	10	223.131	al	40
196.981	al	90	202.871	al	80	209.601	al	10	216.851	al	60	223.311	al	20
197.111	al	20				209.621	al	30	216.871	al	80	223.861	al	70

224.061	al	70	229.811	al	20	237.041	al	50	244.001	al	10	250.081	al	90
224.161	al	70	229.851	al	40	237.081	al	90	244.101	al	10	250.101	al	10
224.191	al	200	229.851	al	60	237.181	al	90	244.241	al	50	250.151	al	60
224.371	al	80	229.881	al	90	237.191	al	200	244.441	al	50	250.181	al	90
224.421	al	30	229.911	al	20	237.211	al	20	244.501	al	10	250.211	al	20
224.431	al	40	229.951	al	60	237.271	al	80	244.551	al	60	250.291	al	300
224.471	al	80	229.961	al	70	237.341	al	50	244.601	al	10	250.381	al	90
224.531	al	40	230.191	al	200	237.561	al	70	244.651	al	60	250.401	al	10
224.651	al	40	230.321	al	30	237.711	al	20	244.731	al	90	250.411	al	20
224.811	al	20	230.421	al	30	237.781	al	90	244.801	al	10	250.471	al	80
224.871	al	80	230.571	al	80	237.841	al	50	244.811	al	20	250.521	al	30
224.911	al	20	230.691	al	700	237.891	al	900	244.871	al	80	250.531	al	40
224.941	al	50	230.721	al	30	237.911	al	20	245.041	al	50	250.541	al	50
224.981	al	90	230.741	al	50	238.031	al	40	245.121	al	30	250.551	al	60
225.021	al	30	230.851	al	40	238.231	al	40	245.221	al	30	250.611	al	20
225.051	al	40	230.961	al	70	238.241	al	50	245.281	al	90	250.691	al	700
225.141	al	50	230.971	al	80	238.361	al	70	245.301	al	10	250.741	al	50
225.301	al	10	231.221	al	30	238.491	al	500	245.351	al	60	250.851	al	60
225.321	al	30	231.281	al	90	238.531	al	40	245.391	al	400	250.881	al	90
225.361	al	70	231.341	al	50	238.571	al	80	245.441	al	50	250.891	al	900
225.441	al	50	231.371	al	80	238.621	al	30	245.581	al	90	250.971	al	80
225.491	al	500	231.461	al	70	238.641	al	50	245.681	al	90	251.191	al	200
225.511	al	20	231.481	al	90	238.771	al	80	245.691	al	700	251.211	al	20
225.641	al	50	231.651	al	60	238.851	al	60	245.841	al	50	251.221	al	30
225.691	al	700	231.711	al	20	238.881	al	90	245.991	al	246.000	251.341	al	50
225.701	al	10	231.901	al	10	238.931	al	40	246.031	al	40	251.371	al	80
225.731	al	40	231.911	al	20	239.001	al	10	246.171	al	80	251.451	al	60
225.951	al	40	231.971	al	80	239.011	al	20	246.331	al	40	251.651	al	60
225.971	al	80	232.101	al	10	239.121	al	30	246.341	al	50	252.061	al	70
225.981	al	90	232.161	al	70	239.291	al	300	246.581	al	90	252.151	al	60
226.171	al	80	232.181	al	90	239.321	al	50	246.621	al	30	252.191	al	200
226.261	al	70	232.221	al	30	239.331	al	40	246.641	al	50	252.321	al	30
226.301	al	10	232.351	al	60	239.391	al	400	246.651	al	60	252.391	al	400
226.311	al	20	232.421	al	30	239.741	al	50	246.791	al	800	252.521	al	30
226.331	al	40	232.481	al	90	239.841	al	50	246.801	al	10	252.581	al	90
226.351	al	60	232.501	al	10	239.911	al	20	246.961	al	70	252.661	al	70
226.421	al	30	232.521	al	30	239.961	al	70	246.991	al	247.000	252.741	al	50
226.461	al	70	232.571	al	80	240.391	al	400	247.021	al	30	253.031	al	40
226.471	al	80	232.781	al	90	240.621	al	30	247.091	al	100	253.291	al	300
226.491	al	600	232.861	al	70	240.661	al	70	247.131	al	40	253.421	al	30
226.751	al	60	232.921	al	30	240.691	al	700	247.191	al	200	253.461	al	70
226.871	al	80	233.121	al	30	240.761	al	70	247.231	al	40	253.501	al	10
226.881	al	90	233.171	al	80	240.881	al	90	247.331	al	40	253.711	al	20
227.161	al	70	233.251	al	60	240.891	al	900	247.441	al	50	253.791	al	300
227.181	al	90	233.401	al	10	241.021	al	30	247.541	al	50	253.811	al	20
227.461	al	70	233.421	al	30	241.081	al	90	247.621	al	30	253.831	al	40
227.481	al	90	233.571	al	80	241.251	al	60	247.691	al	700	253.881	al	90
227.541	al	50	233.651	al	60	241.271	al	80	247.951	al	60	254.081	al	90
227.721	al	30	233.891	al	900	241.411	al	20	248.081	al	30	254.231	al	40
227.741	al	50	234.021	al	30	241.441	al	50	248.121	al	30	254.451	al	60
227.761	al	70	234.061	al	70	241.571	al	80	248.301	al	10	254.621	al	30
227.841	al	50	234.331	al	40	241.611	al	20	248.341	al	50	254.931	al	40
227.991	al	228.000	234.621	al	30	241.641	al	50	248.361	al	70	254.941	al	50
228.021	al	30	234.651	al	60	241.681	al	90	248.411	al	20	255.111	al	20
228.141	al	50	234.741	al	50	241.711	al	20	248.631	al	40	255.331	al	40
228.371	al	80	234.821	al	30	241.881	al	90	248.671	al	80	255.341	al	50
228.411	al	20	234.841	al	50	241.891	al	900	248.761	al	70	255.361	al	70
228.631	al	40	234.891	al	900	241.941	al	50	248.771	al	80	255.381	al	90
228.661	al	70	235.131	al	40	242.231	al	40	248.921	al	30	255.451	al	40
228.711	al	20	235.141	al	50	242.551	al	60	249.021	al	30	255.451	al	60
228.841	al	50	235.231	al	40	242.771	al	80	249.061	al	70	255.471	al	80
228.911	al	20	235.471	al	80	243.021	al	30	249.161	al	70	255.781	al	90
229.011	al	20	235.561	al	70	243.031	al	40	249.201	al	10	255.791	al	300
229.051	al	40	235.651	al	60	243.091	al	100	249.371	al	80	255.811	al	20
229.091	al	100	235.671	al	30	243.231	al	40	249.441	al	50	255.821	al	30
229.351	al	60	236.111	al	20	243.511	al	20	249.451	al	60	256.011	al	20
229.461	al	70	236.311	al	20	243.561	al	70	249.651	al	60	256.181	al	90
229.501	al	10	236.751	al	60	243.611	al	20	249.671	al	80	256.301	al	10
229.531	al	40	236.861	al	70	243.641	al	50	249.771	al	80	256.391	al	400
229.551	al	60	236.871	al	80	243.821	al	30	249.811	al	20			
229.801	al	10	237.031	al	40	243.851	al	60	249.891	al	900			

(Continuará.)

BANCO DE ESPAÑA**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío 4 resguardos de depósitos transmisibles y uso intransmisible, números 109.460, 109.996, 114.794, 109.997 y 173.192, de pesetas nominales 80.000, 61.000, 9.400, 61.000 y 127.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, expedidos por esta Sucursal en 8 de abril de 1930, 10 de junio de 1930, 12 de enero de 1932, 10 de junio de 1930 y 16 de julio de 1931, a favor de don Román Torres Regordosa, los cuatro primeros, y a favor de don Román Torres Regordosa, menor de edad propietario, y don Ricardo Torres Reina, usufructuario, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 28 de agosto de 1940.
El Secretario, F. Zubeldia.
4.695—3—P

**URBANIZADORA BARCELONESA,
SOCIEDAD ANONIMA****Barcelona**

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos sociales y por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 14 de septiembre, a las doce de la mañana, con objeto de conceder autorizaciones especiales al Consejo de Administración y tomar los acuerdos pertinentes al caso.

Barcelona, 5 de septiembre de 1940.—El Secretario, Miguel Perulles.
4.695—4—P

BANCO DE BILBAO**Bilbao**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores expedido por la Central de este Banco:

Números 391.395 de 19 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 391.396 de 19 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 391.401 de 19 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 391.402

de 19 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 391.403 de 71 acciones Ferrocarril Norte de España; 391.396 de 71 acciones F. C. Norte de España; 391.397 de 19 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 391.394 de 19 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 391.390 de 20 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 391.391 de 74 acciones F. C. Norte de España; 408.180 de 44 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100 1921; 408.335 de 22 obligaciones Compañía Telefónica Nacional 5,50 1929; 408.336 de 11 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100; 408.450 de 50 obligaciones Compañía Telefónica Nacional 5,50 por 100; 408.496 de 35 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 1918; 409.382 de 28 obligaciones Compañía Telefónica Nacional; 410.534 de 50 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100 1921; 412.297 de 50 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100 1921.

Números 408.181 de 100 obligaciones Compañía Telefónica Nacional 5,50 por 100; 32.356/58.364 de pesetas 100.000 nominales Deuda Amortizable 4 por 100 1928; 506.437 de 6 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 416.487 de 11 acciones Naviera Aznar; 502.108 de 10 acciones Sociedad Española de Construcción Naval; 500.846 de 4 acciones La Papelera Española; 334.724 de 15.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4,50 por 100 1928; 408.473 de 4 obligaciones Electrica Alicantina 6 por 100 1923; 286.148 de 1 acción Compañía Telefónica Nacional 7 por 100; 256.266 de 20 acciones Naviera Mundaca; 159.890 de 10 acciones Marítima Bilbao; 177.313 de 20 acciones Argentifera de Córdoba; 148.116 de 1 obligación Ayuntamiento de Bilbao 1905; 184.947 de 5.063 pesetas nominales Interior 4 por 100; 360.046 de 18 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 1906.

399.177 de 50 acciones F. C. Norte de España; 9.503 de 50 acciones Minera Loma de Bas; 173.017 de 20 acciones Sociedad Basabarrera; 173.040 de 70 acciones Naviera Gaskaña; 274.494 de 10 acciones FF. CC. Vascongados; 275.002 de 20 acciones Ferrocarril Norte de España; 275.003 de 20 acciones FF. CC. Vascongados; 274.387 de 30 acciones F. C. Norte de España; 274.788 de 10 acciones Ferrocarriles Vascongados; 279.666 de 12.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 295.336 de 5 acciones Tabacos de Filipinas; 311.682 de 56 obligaciones Minera Sierra Menera 6 por 100 1927; 315.229 de 30 obligaciones Minera Sierra Menera 6 por 100 1927; 316.427 de 20 acciones Frontón de

Guernica; 319.224 de 4.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 325.893 de 18 obligaciones Minera Sierra Menera 6 por 100.

327.255 de 11 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1921; 80.750 de 10 acciones Ferrocarriles Vascongados; 98.799 de 7.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 263.889 de 6 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1916; 190.5; 263.890 de 12 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1916; 260.905 de 10 obligaciones F. C. La Rob'a 4 por 100; 279.123 de 11.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 280.025 de 1.400 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 320.379 de 2.000 pesetas nominales Amortizable 3 por 100 1928, sin; 416.534 de 5.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 378.712 de 4 obligaciones Ayto. de Portugalete; 285.758 de 2 acciones Naviera Mundaca.

285.567 de 3 acciones Marítima Bilbao; 285.614 de 10 acciones Naviera Euzkera; 380.570 de 2.000 pesetas nominales Amortizable 4 por 100 1928, sin; 285.481 de 2 acciones Naviera Aznar; 24.437 de 6.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 518.120 de 7.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 32.416/16.918 de 100 obligaciones Sociedad Metalúrgica Minera de Peñarroya; 69.353 de 18 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1927, sin; 17.139/25.824 de 50 acciones Tobac Otoman; 257.637 de 20 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1921; 27.829/33.288 de 50 obligaciones Metropolitanas de Madrid; 27.958/33.404 de 22 obligaciones Metropolitanas de Madrid; 32.968/64.522 de 16 obligaciones Metropolitanas de Madrid.

420.206 de 11 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1921; 349.712 de 105 acciones Hidroeléctrica Española; 362.957 de 26 acciones Hidroeléctrica Española; 382.061 de 5.900 acciones ordinarias Saltos del Duero, s/B, color blanco; 382.062 de 4.000 acciones ordinarias Saltos del Duero, s/B, color blanco; 382.063 de 9.000 acciones ordinarias Saltos del Duero, s/B, color blanco; 382.064 de 9.000 acciones ordinarias Saltos del Duero, s/B, color blanco; 382.065 de 8.968 acciones ordinarias Saltos del Duero s/B, color blanco; 416.006 de 40 acciones Hidroeléctrica Española; 518.551 de 191 acciones U. E. de Explosivos; 518.552 de 155 acciones U. E. de Explosivos; 155.054 de 52 acciones Talleres de Guernica.

Y los expedidos por las siguientes Sucursales:

Guernica: Números 209/341.889, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1927; 694/415.198, de 14 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 4 por 100 1916; 689/412.163, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100 1935; 582/393.497, de 25 obligaciones Ferrocarril Norte de España 3 por 100 1.ª; 584/393.495, de 15 obligaciones Ferrocarril Norte de España 6 por 100; 585/393.496, de 6 obligaciones Ferrocarril Valenciana Norte 5,50 por 100.

Valdepeñas: Números 70, de 12.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 71, de 12.500 pesetas nominales Amortizable 5 por 100 1927; 87, de 25.000 pesetas nominales Amortizable 3 por 100 1928; 121, de 11.000 pesetas nominales obligaciones Villa Madrid 5,50 por 100 1931; 122 de 12.500 pesetas nominales obligaciones Garantizadas Ensanche de Madrid 5,50 por 100; 125, de 25.000 pesetas nominales Amortizable 5 por 100 1926; 127, de 12.500 pesetas nominales Amortizable 3 por 100 1928; 128, de 25 Bonos Saltos del Duero, S. A.; 129, de 12.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 130, de 20 Bonos Saltos del Duero 6,50 por 100 1932; 131, de 5 Bonos Saltos del Duero 6,50 por 100 1932; 132, de 25 obligaciones F. C. Vasco-Asturiana 6 por 100.

Madrid: Números 45.781, de 10 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 4 por 100, s/C; 6.914, de 18 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 4 por 100; 43.096, de 50 obligaciones Metro de Madrid 5 por 100 s/B; 58.732, de 8.000 pesetas nominales Amortizable 5 por 100 1927; 71.915, de 27.500 pesetas nominales Amortizable 5 por 100 1927; 72.158, de 8 obligaciones Ayuntamiento de Sevilla 6 por 100 1920; 40.543, de 3 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 3.119, de 30 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 31.958, de 6 acciones Basconia; 48.796, de 4 acciones Metro de Madrid; 71.601, B, 11 acciones Metro de Madrid; 79.676, B, de 7 acciones Unión Eléctrica Madrileña; 49.283, de 10 acciones C. Minero Metalúrgica los Guindos; 23.840, de 1 resguardo de la Caja General de Depósitos de 6.000 pesetas nominales Interior 4 por 100.

Lequeitio: Números 50.059, de 20 acciones Preferentes Compañía Telefónica Nacional de España; 59.642, de 35 acciones Preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, y los correspondientes a nuestros números 364.825, de 67 acciones Ajuria, S. A.; 376.955, de 15 acciones Ajuria, S. A.; 386.404, de 10 obligacio-

nes Norte de España 1.ª; 386.408, de 15 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 3.ª; 389.128, de 11 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1905; 360.279, de 50 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1921.

Barcelona: Números 2.104, de 3.600 marcos oro cédulas 4,50 por 100 Deutsche Hypothekbank Liquid Gold; 20.960, de 4 obligaciones Minas de Potasa de Suria 7 por 100; 21.613, de 7 obligaciones Minas de Potasa de Suria 7 por 100.

Brievica: Números 54, de 23.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

San Sebastián: Números 2.547, de 52 acciones C. Eléctrica de San Sebastián; 3.463, de 4 obligaciones Ayuntamiento de Madrid s/C, 5,50 por 100 1935 Ensanche.

Valencia: Números 4.462, de 41.000 pesetas nominales Amortizable 5 por 100 1927; 4.580, de 51 obligaciones Unión Naval Levante 6 por 100; 4.726, de 57 obligaciones Trasatlántica 5,50 por 100 1925; 4.925, de 40 obligaciones Asturiana de Minas 6 por 100; 5.428, de 31 obligaciones Ferrocarril Central Aragón 4 por 100; 5.740, de 20 obligaciones Ferrocarril Central Aragón 4 por 100; 6.295, de 30 obligaciones Asturiana de Minas 6 por 100; 6.441, de 41 obligaciones Unión Naval de Levante 6 por 100; 500, de 23 obligaciones Catalana de Gas y Electricidad; 381, de 20 Bonos Sociedad General Azucarera de España; 101, de 20 Bonos Sociedad General Azucarera de España; 436, de 15 obligaciones La Unión Resinera Española; 3.430, de 144 obligaciones Compañía Tranvías y Ferrocarriles Valencia; 4.123, de 15 obligaciones Central Aragón 4 por 100; 6.054, de 16 Bonos Saltos del Duero; 150, de 30 obligaciones Ferrocarril Madrid Aragón; 3.428, de 107 acciones Compañía Valenciana Tranvías 4 por 100; 3.429, de 9 acciones Compañía Tranvías y Ferrocarriles Valencia; 3.444, de 5 acciones Compañía Tranvías y Ferrocarriles Valencia; 4.160, de 52 acciones Compañía Tranvías y Ferrocarriles Valencia; 4.542, de 9 obligaciones Española de Construcción Naval 5,50 por 100.

Burgos: Números 60, de 100 acciones Sociedad Hidroeléctrica Ibérica; 62, de 18 obligaciones Compañía Euskalduna 6 por 100; 65, de 50 obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100, esp.; 67, de 120 acciones Sociedad Hullera Vasco Leonesa; 389, de 60 obligaciones S. A. Electra de Viesgo 5 por 100; 123, de 16 acciones especiales Hidroeléctrica Ibérica; 162, de 200 acciones Sociedad Española de Petróleos; 165, de 10 ac-

ciones Sociedad Anónima Sulfatos Españoles; 164, de 100 acciones s/2 Banco Hispano Africano.

Tafalla: Números 188, de 16 acciones Electra de Aragón; 213, de 7 acciones Electra Aragón; 250, de 22 acciones Electra Aragón.

Se hace público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de septiembre de 1940.— El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen.

4.700—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez Gubernativo de Barcelona,

Hago saber Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b, de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, para que las personas que puedan acreditar su derecho a reivindicarlos formulen la correspondiente petición, advirtiéndose que de no hacerlo pasarán aquellos a la Caja de Restos.

La pertenencia de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Deuda Perpetua Interior 4 por 100:

Emisión 1930.—23 títulos serie A, números 281.850, 407.279 al 80, 407.291 al 293, 469.021 al 23, 545.679, 545.684 al 87, 556.956, 692.189 al 692.193, 620.622 al 623, 701.207, 847.992 y 93.

Cuatro títulos serie B, números 147.611 al 17.

Un título serie C, número 174.357.

Dos títulos serie D, números 20.734 y 20.745.

Un título serie H, número 31.114.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100:

Emisión 1933: 11 títulos serie A, números 12.341, 14.329, 26.511, 41.847, 41.974 al 76, 44.594, 44.851, 47.547, 47.743.

Quince títulos serie B, números 1.196, 1.990, 2.051, 2.321 y 22, 7.680, 8.779, 10.075 al 81, 15.604.

Dieciséis títulos serie C, números 843, 1.493, 1.596, 2.695, 3.859, 4.095 y 96, 5.576, 6.984, 7.078, 9.078, 12.162, 9.157, 7.004, 10.423 y 29.

Siete títulos serie G, números 8.444 al 50.

Ocho títulos serie H, números 3.963 al 74, 6.472.

Deuda Amortizable 3 por 100:

Emisión 1928.—18 títulos serie A, números 104.173 al 79, 182.957 al 59, 185.492 al 94, 199.302 al 306.

Tres títulos serie B, números 12.516 y 17.74.318.

Deuda Amortizable 4 por 100:

Emisión 1935.—Siete títulos serie A, números 51.758 al 62, 413.694 y 95.

Siete títulos serie B, números 15.012 al 17, 15.028.

Deuda Amortizable 5 por 100:

Emisión 1926.—Tres títulos serie A, números 50.569 al 71.

Un título serie C, número 12.523.

Amortizable 5 por 100 con impuestos: Emisión 1927.—Cinco títulos serie A, números 71.841 al 44, 428.513.

Seis títulos serie B, números 24.779, 25.392 y 303, 41.503, 73.607, 164.144.

Un título serie D, número 2.240.

Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos:

Emisión 1927.—26 títulos serie A, números 32.680, 62.928, 78.092, 209.235 y 236, 417.735 y 36, 480.239, 548.032, 761.021, 772.905 al 10, 772.956 al 58, 772.985 al 88, 772.995, 833.724, 879.322.

Cinco títulos serie B, números 155.095, 255.627, 256.241, 256.246 y 47.

Once títulos serie C, números 42.744, 42.747, 127.635, 191.241 al 43, 216.544 y 545, 216.566, 230.087, 241.892.

Dos títulos serie E, números 6.066 y 11.924.

Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos:

Emisión 1929.—25 títulos serie A, números 12.926, 22.599 al 601, 29.322, 29.331, 32.901 y 902, 39.502 al 504, 46.024, 46.929, 46.947, 51.203, y 204, 52.527, 53.794, 56.410, 56.495, 57.452, 57.600, 65.242, 71.070, 73.079.

Dos títulos serie B, números 5.714 y 18.455.

Seis títulos serie C, números 3.209, 3.701 y 2, 13.397, 25.906, 28.439.

Un título serie D, número 559.

Deuda Ferroviaria Amortizable 4,50 por 100:

Emisión 1929.—26 títulos serie A, números 10.768 al 70, 11.295 al 99, 19.892 y 93, 20.280, 27.422, 39.770, 40.778 y 79, 45.679, 56.995, 59.681 y 82, 60.044 y 45, 64.710, 68.113, 74.607, 90.133, 94.459.

Seis títulos serie B, números 18.759, 27.559, 54.648 al 51.

Deuda Ferroviaria Amortizable 5 por 100:

Emisión 1925.—15 títulos serie A, números 20.479 y 80, 128.312 al 14, 138.590 al 93, 139.095 y 96, 139.128 al 31.

Cuatro títulos serie B, números 1.548, 15.507, 24.038, 44.979.

Ayuntamiento de Barcelona, obligaciones 4,50 por 100

Emisión 1906.—Cuatro títulos serie B, números 21.242, 34.027, 60.224, 92.893.

Obligaciones 4,50 por 100.—Emisión 1912-1920, serie B, ampliación: Dos títulos, números 438.784 y 85.

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1921: 13 títulos, números 17.533, 24.895 al 99, 66.001 y 2, 83.457 al 59, 251.330 y 331.

Emisión 1925: Cuatro títulos, números 316.152 al 55. Emisión 1926: Seis títulos, números 100.103 al 108. Emisión 1928:

14 títulos, números 53.838 al 51. Emisión 1934: 14 títulos, números 66.051 al 58, 108.672 al 77.

Ayuntamiento de Málaga:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1925: Tres títulos, números 9.786 al 88.

Junta de Obras del Puerto de Tarragona:

Obligaciones 5 por 100.—Emisión 1911: Tres títulos serie A, números 414, 416, 1.868; cinco títulos serie B, números 6, 7, 913 y 14, 916. Emisión 1915: Dos títulos serie E, números 455, 572.

Diputaciones Provinciales de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona:

Obligaciones 6 por 100.—14 títulos, números 15.599 al 608, 32.693 al 96.

Compañía Telefónica Nacional de España:

Acciones preferentes 7 por 100.—Emisión 1924: Siete títulos, números 1.403, 12.215 y 16, 17.063, 17.305, 34.113 y 14. Emisión 1925: 42 títulos, núms. 107.307, 169.066, 186.245 al 50, 205.635 al 68. Emisión 1926: 13 títulos, núms. 263.489 y 90, 276.211 al 20, 262.956. Emisión 1933: Cinco títulos, números 739.683 al 87.

Obligaciones 5,50 por 100.—Emisión 1929: 12 títulos, números 53.961 y 62, 94.849 al 58.

Banco de Crédito Local de España:

Cédulas Crédito Local Interprovincial 6 por 100.—Emisión 1930: Diez títulos, números 56.355 al 61, 57.654, 91.141 y 2.

Cédulas 6 por 100.—Emisión 1926: 14 títulos, números 115.757, 133.136, 165.259 y 60, 175.614 y 15, 242.334, 249.047, 259.045 al 47, 293.246 al 48.

Cédulas 5,50 por 100.—Emisión 1928: Cuatro títulos, números 4.073, 22.941 al 43. Emisión 1929: Un título, número 101.443.

Bonos Exposición Internacional.—Emisión 1930: Cuatro títulos, números 3.743 al 46.

Banco Hipotecario de España:

Cédulas 5 por 100.—12 títulos, núme-

ros 183.920 y 21, 234.894, 236.716 al 20, 250.804, 822.211 y 12, 1.325.330.

Caja de Emisiones:

Obligaciones 5,50 por 100.—Emisión 1920: 16 títulos, números 20.415 al 13, 24.997, 29.147 al 52, 29.839, 35.589 y 90, 36.049, 46.340.

Cédulas 5 por 100.—Emisión 1918: Dos títulos, números 1.038, 3.252. Emisión 1924: Dos títulos, números 76.564, 77.617.

Compañía Trasatlántica:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1920: Diez obligaciones, números 20.509 al 18.

Obligaciones 5,50 por 100 «Construcciones».—Emisión 1925: 20 obligaciones, números 10.738 al 57.

Caminos de Hierro del Norte de España:

Obligaciones 4 por 100 especiales Villalba a Segovia.—Emisión 1909: Seis títulos, núms. 3.386, 7.167, 45.269, 46.235 al 37.

Obligaciones 6 por 100 especiales Norte.—Emisión 1921: Nueve títulos, números 80.814 al 22.

Obligaciones 5,50 por 100 «Valencianas Norte».—Emisión 1923: 43 títulos, números 22.451 al 55, 24.227, 50.561 al 65, 67.316, 101.148 al 52, 105.324 al 33, 123.637 y 38, 134.647 al 52, 193.201 y 202, 218.888, 225.743 y 44, 225.844 y 45, 298.639.

Obligaciones 5 por 100 Alar a Santander.—Emisión 1927: 10 títulos, números 27.849 al 58.

Obligaciones 3 por 100 especiales Pamplona.—Emisión 1917: Seis títulos, números 36.940, 37.154, 128.718, 139.149, 170.673, 183.665.

Obligaciones 4 por 100 especiales Almansa, Valencia, Tarragona.—Emisión 1910: Un título, número 2.641.

Obligaciones 3 por 100 Prioridad.—13 títulos, números 65.465, 79.732, 133.914 al 17, 182.054 y 55, 207.013, 234.271 al 274.

Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.:

Obligaciones 5 por 100, primera hipoteca.—Emisión 1893, serie A: 10 títulos, números 19.161, 53.633 al 36, 57.840 al 42, 81.815 y 16.

Obligaciones 4,50 por 100, primera hipoteca.—Emisión 1899, serie B: 162 títulos, números 4.148, 6.376 y 77, 6.969, 7.261, 8.023, 11.397, 13.697, 18.376, 19.316 al 18, 19.433, 19.960, 21.595, 28.243, 28.655, 29.624 al 26, 30.459 y 60, 31.167, 35.868, 42.045, 44.090 al 129, 49.823, 50.541, 50.937, 51.307, 51.310, 51.346, 52.533 y 34, 53.132 y 33, 54.684 y 85, 55.306, 57.262 al 65, 59.557 al 60, 60.095 al 103, 64.286, 82.833, 82.835 al 39, 83.018 al 20, 83.034, 83.890, 87.646, 97.473 al 75, 100.311 al 15, 103.258, 104.778, 105.517, 107.226 al 35, 111.506, 112.035, 113.444, 120.018 al 25, 120.511, 122.280 al 84, 122.676, 124.430 y 31, 126.463 y 64, 140.618 al 23, 145.530 al 34.

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1921, serie G: 82 títulos, números 81.795 al

809. 81.482 y 83. 87.196 y 97. 87.951 y 52. 130.987 al 131.016. 136.294 al 299. 144.933 al 50, 145.652 al 55, 146.101 al 103.

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1924, serie I: Ocho títulos, números 57.441, 67.616 al 19, 98.744 y 45, 144.111.

Obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca.—Emisión 1884. Ocho títulos, números 1.501.461 y 62, 1.360.147 al 51, 1.408.935.

Obligaciones 3 por 100 Córdoba Sevilla.—Cuatro títulos, números 22.246, 34.475, 44.747, 46.835.

Obligaciones 5 por 100, serie F.—54 títulos, números 12.959 al 61, 14.146 al 49, 55.276, 63.878 al 87, 72.057 al 72, 75.879, 92.544 al 53, 99.092 y 93, 107.292 al 95, 116.774, 116.780, 122.232.

Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1920: Catorce títulos, números 15.428 al 39, 27.533 y 34. Emisión 1922: Un título, número 28.536.

Tranvías de Barcelona:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1925: Ocho títulos, núms. 47.195 al 99, 49.173, 83.701 y 702. Emisión 1930: 32 títulos, números 197 al 200, 211 al 36, 15.574 y 575.

Barcelona Traction Light and Power, C.º, Ltd.:

Obligaciones 6 por 100, domiciliadas.—Emisión 1927, serie A: 24 títulos, números 3.745 al 48, 9.474 al 76, 42.007 al 16, 62.240 al 46. Emisión 1927, serie B: Dos títulos, números 4.240 y 41.

Compañía de los FF. CC. Andaluces:

Obligaciones serie primera, 3 por 100 20 títulos, números 18.439 al 50, 20.862 al 72, 21.357, 45.780 y 81, 47.999 al 42.001, 43.194, 49.081, 49.393, 54.436, 54.519, 70.390, 86.296.

Acciones.—25 títulos, números 2.046, 2.417, 2.509, 3.826, 4.135, 4.374, 4.849 y 50, 4.994 y 95, 5.257, 5.361, 6.016 al 18, 26.335 al 39, 28.195, 33.191, 34.796, 56.531 y 32, 63.620.

La Catalana de Gas y Electricidad:

Obligaciones 4.50 por 100.—Emisión 1913, serie E: Ocho títulos, números 272, 358, 28.602, 37.368, 39.250 y 51, 63.947 y 948.

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1934, serie II: Cinco títulos, números 30.512 al 15.

Bonos 6 por 100.—Emisión 1918: Un título, número 80.635. Emisión 1921: Dos títulos, números 178.804 y 805. Emisión 1920: Un título, número 153.646.

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1922, serie G: 14 títulos, números 4.401 al 3, 10.441 al 45, 39.130 al 35.

Obligaciones 4.50 por 100.—Emisión 1913, serie F: Dos títulos, números 18.042 y 27.574.

Compañía Barcelonesa de Electricidad:

Obligaciones 5 por 100.—Emisión 1913: 17 títulos, números 6.543 al 47, 14.512

y 13, 21.968, 27.579 y 80, 30.546 al 48, 33.893, 37.556 al 58.

Cooperativa de Fluido Eléctrico:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1921: Seis títulos, números 13.761 al 63, 25.200 al 202.

Acciones serie I, Prioridad.—Dos títulos, números 16.650 y 51.

Unión Eléctrica de Cataluña, S. A.:

Obligaciones 6 por 100, sin.—Emisión 1923: Seis títulos, números 7.375 y 76, 9.655, 13.477, 27.580, 27.581.

Energía e Industrias Aragonesas, S. A.:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1925: 14 títulos, números 2.425, 10.768, 12.408 al 10, 12.971, 14.454, 16.616, 20.250 y 51, 20.269, 20.466 y 67, 22.360.

Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A.:

Obligaciones 6 por 100.—Ocho títulos de cinco obligaciones, números 57.750, 58.761 y 62, 59.057, 59.896, 59.955, 60.000, 60.990.

Obligaciones 6 por 100.—70 títulos, números 701, 797, 4.944 al 47, 13.305, 16.497, 17.547, 21.206 y 207, 29.660, 30.116 al 22, 30.824, 30.826, 32.443, 34.444 al 50, 34.461 al 63, 34.591, 35.933, 38.706, 39.049, 39.052 al 58, 44.128 al 34, 48.608, 50.149 al 52, 51.621 al 26, 53.538 al 42, 53.551 al 53, 53.557.

Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1917: 12 títulos, números 14.844 al 54, 16.735. Emisión 1918: Cinco títulos, números 1.341, 11.794, 31.844, 48.650, 58.371.

Eléctrica del Cinea:

Obligaciones 5 por 100.—Emisión 1913: Un título, número 170. serie A: dos títulos, serie E, números 343 y 44.

Obligaciones 6 por 100, serie C.—20 títulos, números 11.909 al 28.

Gas Reusense:

Acciones cinco títulos, números 1.515, 1.517, 184.718 y 19.

Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», S. A.:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1916: Un título, número 2.366.

La Seda de Barcelona, S. A.:

Obligaciones 6 por 100.—Emisión 1923: 10 títulos, números 1.441 al 50.

La Hispano Suiza, S. A.:

Obligaciones 6 por 100.—Siete títulos, números 13.267 al 73.

Sociedad Española de Construcciones Eléctricas:

Obligaciones 6 por 100.—19 títulos, números 134 y 35, 438, 671, 790, 1.101 al 107, 1.121, 2.173, 2.479, 2.724, 6.991 y 92, 6.996.

Compañía de Riegos de Levante:

Obligaciones 5 por 100.—10 títulos, números 21.169 al 78.

Pastas Alimenticias Garriga:

Acciones serie A.—Cuatro títulos, números 53 al 56.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro:

Obligaciones 6 por 100, serie A: Cuatro títulos, números 13.719 al 22.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona:

Obligaciones 5 por 100.—Emisión 1926: Tres títulos, números 669 al 71.

Empréstito Gobierno Argentino:

Obligaciones serie C.—Emisión 1927: Un título de 10 obligaciones, número 46.526; uno de 20 obligaciones, serie D, número 47.511.

Gobierno Imperial de Marruecos:

Obligaciones 5 por 100.—Emisión 1910: 25 títulos, números 13.523, 51.315 y 316, 51.857, 53.098, 54.962, 53.378, 55.627, 56.334 y 35, 61.102, 64.540, 135.104, 138.859, 139.572 al 76, 140.267 al 72.

Dado en Barcelona, a 6 de septiembre de 1940.—El Juez Gubernativo, Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Dr. José Salvá.

965-A J

CASTELLON

Don Juan Cantos Barber, Magistrado, en comisión, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza que tiene constituida don Joaquín Bartolomé Alentol, Registrador que fué de la Propiedad de Villarreal, correspondiente a este partido judicial, que falleció en 19 de agosto de 1937, en cuyo expediente se ha acordado anunciar dicha petición por medio de edictos, para que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del plazo de publicación de dichos edictos, que, sucesivamente, por tres veces tendrán lugar por término de tres meses cada uno, siendo éste el último edicto, consignándose que dicho señor Registrador ha desempeñado los Registros de la Propiedad de Cañete, Medinaceli, Briviesca, Tarazona, Pego, Santa Coloma de Farnés, Carlet y Villarreal.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, se da el presente en Castellón, a 29 de agosto de 1940. El Juez, Juan Cantos.—El Secretario, Salvador Marín.

962-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Certifico: Que en expediente de responsabilidad política núm. 790, seguido contra Mario Canto Canto, este Tribunal ha dictado en el día de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Señores: Presidente, don José Mourilla López; Magistrados, don Luis Zapater Rodríguez, don Agustín Clemares Ruiz.—En Albacete a 12 de julio de 1940.—Visto el presente expediente de responsabilidades políticas núm. 790 del Tribunal y número 134 del Juzgado, seguido contra Mario Canto Canto, empleado de Banca, de edad 28 años, de estado casado, vecino de esta capital, insolvente, en el que ha sido Ponente el Magistrado don Luis Zapater Rodríguez,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Mario Canto Canto, como responsable político, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a que abone al Estado por vía de indemnización por daños y perjuicios la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas. Notifíquese esta resolución, requiriéndole al pago de dicha cantidad y cúmplase lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley antes citada.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Mourille, Luis Zapater, Agustín Clemares. Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, por desconocerse su actual paradero, expido y firmo el presente en Albacete, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Llanos.—V.º B.º El Presidente, Mourille.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente

de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 412.—En la ciudad de Ceuta, a 18 de junio de 1940.—Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta plaza contra Francisco Portillo Jiménez, de veintiséis años de edad, soltero, natural de la República Argentina, jornalero, con domicilio en ésta y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Portillo Jiménez, como comprendido en el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias a la sanción económica de pago de 500 pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—Jacinto Ochoa. Rubricados.”

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 6 de julio de 1940.—El Secretario, Juan Batlle. V.º B.º El Presidente, Buesa.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 75 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que luego se dirá y que en lo que se refiere a Pedro López López, en sus partes expositiva y dispositiva dice:

“Sentencia núm. 227 de 1940.—

Señores: Presidente, don Pedro Sáenz Vallejo; vocales, don Francisco González Palomino y don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas, 6 de julio de 1940. El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente, rollo número 75 de 1939 de esta jurisdicción y número 45 del mismo año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Pedro López López, canjeado en la zona roja en 5 de febrero, no consta su residencia; última vecindad, Santa Cruz de Tenerife; sin filiación, no se hizo declaración de bienes ni constan de los informes oficiales; y

Fallamos: Que debemos inhabilitar e inhabilitamos especialmente al expedientado para cargos de mando y confianza del Estado, provincia y Municipio por plazo de seis años, y debemos fijar y fijamos en cien pesetas la indemnización civil de cada uno de los inculcados, por consecuencia de los hechos que motivaron y a que se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firmé que sea élévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.” (Rubricados.)

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia en lo que a dicho inculcado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al interesado o a sus representantes legales, expido el presente con el visto bueno del Ilmo Sr. Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tri-

bunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política de que se hará mención se han dictado por este Tribunal las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 314.—En la ciudad de Melilla, a 15 de julio de 1940. Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo núm. 228 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Antonio Uclés Fernández, va fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de Francisco y de María, de veintiséis años de edad, natural de Almería, vecino de Melilla, de profesión albañil,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Uclés Fernández, por su responsabilidad política ya definida, al pago de 250 pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y por los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir." (Rubricados.)

"Sentencia núm. 316.—En la ciudad de Melilla, a 16 de julio de 1940. Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo núm. 184 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Campos Cano, va fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de E. y de Carmen, de veintidós años de edad, soltero, natural de Alfarate, provincia de Málaga, vecino de Melilla, de profesión que fué Sargento del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Campos Cano, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica,

que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir." (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos de los sancionados, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 16 de julio de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, Morales.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en los expedientes números 68, 498, 850, 758, 821, 881, 941, 948, 949, 950, 951, 953, 957, 977, 1.001, 1.055, 1.143 y 1.148 seguidos por este Tribunal, se han dictado sentencias, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.º Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 20 de abril de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Perpetua Villanueva Luño, de 24 años de edad, soltera, natural y vecina de Plasas (Zaragoza), insolvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Perpetua Villanueva Luño, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con

los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.º Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelta la encartada de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 22 de junio de 1940.—El Secretario, José M.º San Agustín.—V.º B.º El Presidente, G. Santandreu.

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.º Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 30 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan José Minguez Quilet, de 39 años de edad, soltero, vecino de Camarena de la Sierra (Teruel), insolvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Juan José Minguez Quilet, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.º Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

En virtud de este fallo este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 30 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Carbó Ferrer, mayor de edad, casado, vecino de La Codoñera (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Miguel Carbó Ferrer, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 26 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Arbiol Berges, de 46 años de edad, casado, natural y vecino de la Fresneda (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Arbiol Berges, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 30 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Rami Labrid, mayor de edad, casado, natural y vecino de Peralta de la Sal (Huesca), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Rami Labrid de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 26 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores

res mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Teodomiro Vicente Lavilla Berges, mayor de edad, natural y vecino de Castejón de Monegros (Huesca), donde ocupa el cargo de Secretario del Ayuntamiento, solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Teodomiro Vicente Lavilla de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^o San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandreu.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.^o Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 29 de febrero de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Elías Maurin Cierco, mayor de edad, soltero, vecino de Montanuy, insolvente.

Fallamos: Que debemos absol-

ver y absolvemos al expedientado Elías Maurin Cierco de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 29 de junio de 1940.—El Secretario, José M.^o San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandreu.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.^o Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 30 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra María Medina Rebullida mayor de edad, casada, vecina de Calanda (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada María Medina Rebullida de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el últi-

mo inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelta la encartada de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^o San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandreu.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.^o Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 26 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Felipe Serrat Bel, mayor de edad, casado, vecino de Fuentespalda (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Felipe Serrat Bel, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por

haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.º B.º El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 26 de marzo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Sastre Agut, mayor de edad, casado, vecino de Fuentespaldá,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Miguel Sastre Agut de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la

provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.º B.º El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 20 de abril de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Alejandro Andréu Ciptes, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Ráfales (Teruel), solvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Alejandro Andréu Ciptes, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.º B.º El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 20 de abril de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Alcaine Alcaine, mayor de edad, soltero, vecino de Vinaceite (Teruel), insolvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Alcaine Alcaine de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 22 de junio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.º B.º El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la Ponencia

cia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Carolina Aspás Navarro, mayor de edad, viuda, vecina de Aibarracín (Teruel), solvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Carolina Aspás Navarro de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelta la encartada de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^o San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^o Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 29 de febrero de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Angel Sierra Albas, mayor de edad, soltero, natural y vecino de las Bellotas, vecino al Municipio de Sarsa de Surta (Huesca), insolvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Angel Sierra Albas de

las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 22 de junio de 1940.—El Secretario, José M.^o San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^o Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 10 de abril de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Lope Blancas Benedi, de 25 años de edad, soltero, labrador, vecino y natural de Cimballa (Zaragoza), soldado del Grupo de Ametralladoras de la Posición de Ceuta, solvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Lope Blancas Benedi de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia con los efectos prevenidos en el últi-

mo inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 22 de junio de 1940.—El Secretario, José M.^o San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandrú.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José M.^o Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 29 de febrero de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Plácida Serena Serrado, de 57 años de edad, viuda, vecina de Monzón (Huesca), insolvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Plácida Serena Serrado de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^o Santandrú.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por

haber sido absuelta la encartada de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 22 de junio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandreu.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 25 de junio de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Enrique Bruballa Pérez, de 31 años de edad, soltero, natural de Arenys de Mar (Barcelona) y vecino de Alcañiz (Teruel), insolvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Enrique Bruballa Pérez de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelto el encartado de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandreu.

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.^a Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a 27 de mayo de 1940.—Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Angela Villarrova Guardia, de 23 años de edad, casada, sin profesión especial, natural y vecina de la Fresneda (Teruel) solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Angela Villarrova Guardia de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

En virtud de este fallo, este Tribunal ha acordado que por haber sido absuelta la encartada de este expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Zaragoza,

a 12 de julio de 1940.—El Secretario, José M.^a San Agustín.—V.^o B.^o El Presidente, G. Santandreu.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a 8 de julio de 1940.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 768 de 1940, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, seguido de orden de ésta contra don Lino Pozo Mañero, mayor de edad, de estado casado, de profesión desconocida domiciliado últimamente en Plencia (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Lino Pozo Mañero fué afiliado a Izquierda Republicana antes y en la fecha del 18 de julio de 1936, y después de ésta se pasó al partido comunista, distinguiéndose por su actuación intensa en favor de los rojos separatistas, denunciando a personas de derechas y considerándose como el culpable de varias detenciones por tenerse como espía de las checas en ésta; evacuó Plencia al aproximarse las fuerzas Nacionales, marchando al extranjero, donde al presente debe hallarse; se desconocen sus bienes, así como sus obligaciones familiares.

Resultando que en trámite de defensa no se produjo alegación alguna en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.^o, apartado c), e) i) y n), y 8.^o, grupos segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939:

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Lino Pozo Mañero, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Lino Pozo Mañero, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, de extrañamiento durante doce años y la económica de pérdida total de sus bienes, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 8 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha. En la villa de Bilbao, a 9 de julio de 1940.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 760 de 1940, procedente

de la Comisión de Incautación de Bienes, seguido de orden de ésta contra don Norberto Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial domiciliado últimamente en Plencia (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado y así se declara que el expedientado Norberto Gutiérrez Gutiérrez fué afiliado a Izquierda Republicana antes del 18 de julio de 1936 y después de esta fecha continuó siéndolo; concejal del Ayuntamiento de Plencia desde poco después de implantarse la República, con el matiz político de su partido; fué de los concejales que siguieron el movimiento subversivo de 1934 contra el poder público, reintegrándose a su cargo en febrero de 1936 al triunfar el Frente Popular; al producirse el Glorioso Alzamiento formó parte de Comités y Juntas de Defensa de la República, poniéndose incondicionalmente al lado de los elementos rojo-separatistas que se rebelaron contra aquél, y siendo de los que tomaron parte activa en registros, requisas y detenciones de personas de orden; evacuó el pueblo de Plencia al aproximarse las fuerzas nacionales, marchando al extranjero, sin que haya regresado; se desconoce que tenga más bienes que su participación en un "pailebot" denominado "Magdalena" y tiene tres hijos, que también evacuaron al extranjero;

Resultando que en trámite de defensa ninguna alegación se hizo en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d), e), i), k) y n), y 8.º, grupos primero, segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado Norberto Gutiérrez Gutiérrez, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de su condición social y política en el

medio local en que se desenvolviera;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Norberto Gutiérrez Gutiérrez, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, de quince años de extrañamiento y la restrictiva de su actividad política de igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y administrativos dependientes del Estado, provincia o Municipio y a la económica de pérdida total de sus bienes, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero. Y desconociéndose el paradero del inculpado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 9 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 2, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; vocales, don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 25 de junio de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Morón Lizano, vecino de Zaragoza;

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Francisco Morón Lizano era de ideas extremistas, de mala conducta, considerado como sindicalista de acción y propagandista del Frente Popular; ha sufrido varios arrestos gubernativos y denuncias en los Juzgados de esta capital, a fines de 1936 desapareció de su domicilio con su mujer y dos hijos que constituían su familia, suponiéndose que marcharían a la zona roja, ignorándose su paradero. Sus bienes suman 278 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), j), l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista, y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pérdida total de bienes, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Morón Lizano a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pérdida total de bienes, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G. Santandreu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando.” (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al encartado Francisco Morón Lizano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en Zaragoza, a 25 de junio de 1940. El Secretario, José M.ª San Agustín.—V.º B.º; El Presidente, García Santandreu.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Cutar, Miguel Marín Hijano, ha recaído sentencia en 16 de julio de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 16 de julio de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Por el presente anuncio, y a efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

León Villarrubia Zapatero, vecino de Sotillo de la Rivera, rollo número 650, sentencia número 626 de 1940.

Bienvenido Calvo Marín, vecino de Logroño, rollo número 994, sentencia número 627 de 1940.

Bonifacio Gomara Borobio, vecino de Tejado (Soria), rollo nú-

mero 689, sentencia número 624 de 1940.

Jesús Rodríguez Gandul, vecino de Tejado (Soria), rollo número 687, sentencia número 622 de 1940.

Calixto Duque Sanz, vecino de Tejado (Soria), rollo número 686, sentencia número 621 de 1940.

José Maján Duarte, vecino de Tejado (Soria), rollo número 691, sentencia número 625 de 1940.

Y para conocimiento general, se extiende la presente en Burgos, a 17 de julio de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todas las entidades e interesados, tanto oficiales como particulares y al público en general, que don Nicolás Landa Garay, mayor de edad, soltero, marino y domiciliado últimamente en Palencia, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 608, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, excepto los caseríos titulados “Goicoeche” y “Torrena”, sitos en el término municipal de Gorliz, que quedan para garantizar el resto de la sanción que le queda por satisfacer al sancionado, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao a 3 de abril de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse satisfecho la sanción económica impuesta al expedientado Marcial del Val Gutiérrez, vecino de Burgos, en el expediente seguido contra el mismo con el número 319, del que

dimana la pieza separada de embargo número 665 de 1940, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.—El Juez Civil Especial, Victoriano Ortiz.—El Secretario, Higinio González.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciben, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomprencencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALAVA

Edicto

Por encontrarse fuera de España y en ignorado paradero la vecina de Barambio Salustiana Garay Berganzo, contra la cual instruyo expediente de Responsabilidad Política, se cita y emplaza a las personas que se consideren herederos legales, para que comparezcan en el término de cinco días en este Juzgado, Fueros, 8, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley por que se rige este procedimiento, significándoles que de no comparecer se les tendrá por hecha la

notificación y se continuará la tramitación del expediente.

Dado en Vitoria a 17 de julio de 1940.—El Juez, Emigdio-C. de la Riva.

PALMA DE MALLORCA

Don Honorato Sureda Hernández, Capitán de complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se instruyen expedientes en este Juzgado contra:

Bartolomé Cantallops Catalá, Jaime Mata Luz, labrador, vecino de Pollensa, Coronel Aloy, 35.

Jaime Mas Noguera, jornalero, casado, vecino de Palma, calle Socorro, 154.

Esteban Jaume Sabater fogoneero, casado, vecino de Palma, Can Gil, 16.

María Torres Ribas, sus labores, casada, vecina de Ibiza, C'an Vidalet.

Francisco Blanco Pedraza, capitán, casado.

VITORIA

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se instruyen expedientes en este Juzgado contra:

Rafael Olamendi Bordes, natural y vecino de Lezama.

Baltasar González Lozano, natural y vecino de Villarreal.

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid se incoan expedientes en este Juzgado contra: José Calvo Río, de 59 años, labrador viudo natural y vecino de Losada de Alba (Zamora).

Severo Pérez Murcia vecino que fué de Sanzoles.

Victor Vicente Sánchez, vecino que fué de Sanzoles.

Victor Vicente García, vecino que fué de Sanzoles.

Adrián García Rodríguez, vecino que fué de Sanzoles.

Lorenzo Casado Bragado, vecino que fué de Sanzoles.

Marciano Muñoz García, vecino que fué de Sanzoles.

CADIZ

Don Juan Belloso Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Sevilla se tramitan expedientes contra:

Manuel Ramírez Martín-Arroyo, casado, perito mercantil, vecino de Rota.

Fernando Lara Mármol, de 45 años, casado, dependientes, vecino de San Fernando.

Francisco Rodríguez Ramírez, vecino de Algodonales.

BILBAO

Don Eduardo Alonso San Román, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

Ignacio Arriaga Anote, de 51 años, casado, labrador, vecino de Cenanza.

Pedro Inesta Aguinagoicoa, de 54 años, casado, labrador, vecino de idem.

Don Enrique Rodríguez Lacín y Romero, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoa expediente a Mario Bereciartua Abasolo, calderero, casado, vecino de Bilbao, domiciliado en la Ribera de Deustó, 23.